

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 16 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 24VP1190

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 24VP1190 con la denominación: "PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES el término municipal de Grazalema, provincia de Cádiz promovido por AVATEL TELECOM, S.A., NIF: A93135218, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 332,20 m2
- Vía/s pecuaria/s afectada/s:
- 11019001.- CAÑADA REAL DE RONDA, 11019003.- CAÑADA REAL DE LAS DIEZ PILAS

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado. **Nº 43.582**

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 11 marzo de 2026 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 24VP1521

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 24VP1521 con la denominación: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES" el término municipal de Grazalema y de El Bosque, provincia de Cádiz promovido por AVATEL TELECOM, S.A., NIF: A93135218, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 596,6 m2
- Vía/s pecuaria/s afectada/s:
- 11011003 CORDEL DE GRAZALEMA A ARCOS
- 11008009 CORDEL DE ARCOD Y DESCANSADERO DE LOS LLANOS DEL CAMPO

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciocho de marzo de dos mil veintiséis. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado. **Nº 43.666**

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV CHICLANA SOL". EXPEDIENTE: AT-15120/22.

Visto el expediente AT-15120/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: Calvitero Solar 11, S.L.
- Domicilio: Calle Núñez de Balboa, N.º 120, Planta 5, Puerta Derecha, C.P. 28006, Madrid (Madrid)
- Emplazamiento de la instalación: Chiclana de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 16/06/2022, la sociedad mercantil CALVITERO SOLAR 11 S.L. (B06777312) solicita Autorización administrativa previa y Autorización ambiental unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "CHICLANA SOL" de 7,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 25/07/2024 se recibe informe vinculante de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, relativo a la incidencia territorial de la actuación, en el que, a efectos de la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio, se fijan las condiciones en las que debe realizarse la actuación para que no presente una incidencia territorial negativa.

TERCERO.- Con fecha de 21/08/2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/018/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

CUARTO.- Con fecha 28/11/2024 esta Delegación Territorial emite Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa a la instalación eléctrica de alta tensión "CHICLANA SOL".

QUINTO.- Con fecha 07/03/2025, la sociedad mercantil CALVITERO SOLAR 11 SL, solicita modificación de Autorización Administrativa Previa y solicita Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV CHICLANA SOL", ubicada en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEXTO.- Con fecha 09/09/2025 se ha recibido Informe de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación "PROYECTO DE PLANTA SOLAR AGROFOTOVOLTAICA "CHICLANA SOL", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).", conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a CALVITERO SOLAR 11 SL con fecha 22/09/2025.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 234, de fecha 9 de diciembre de 2025.
- BOJA número 235, de fecha 5 de diciembre de 2025
- BOE número 292, de fecha 5 de diciembre de 2025.
- Diario de Cádiz, de fecha 4 de diciembre de 2025.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con publicación entre las fechas 18/11/2025 y 02/01/2026.

No habiéndose recibido alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. Sv. D.P.H. y calidad de aguas
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- Enagás Transporte SAU
- D.T. Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas. Dpto Minas
- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Dir. Gral. de Carreteras)
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
- Telefonica de España S.A.U. (Ingeniería Planta Externa Sur)
- Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
- NEDGIA ANDALUCIA, SA
- REDEXIS GAS, S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

OCTAVO.- Con fecha 23/03/2026, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite Resolución de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/018/23/M1), con efectos retroactivos a fecha 26/02/2026, en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto modificado, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 3.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, antes de 2050 y, en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática,

con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y, sin perjuicio de las competencias autonómicas, el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución viene a cubrir dichos objetivos, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD Calvitero Solar 11, S.L según se describe en el Antecedente de Hecho Quinto y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.ª Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

3.ª En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "CHICLANA SOL" de 7,8 MW de potencia instalada y 6,5 MW de capacidad de acceso (AT-15120/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor a un eje con 2 filas de módulos en posición vertical.
- 12.480 módulos fotovoltaicos de 695 W de potencia máxima, distribuidos en series de módulos agrupados en 26 inversores de 300 kW de potencia nominal y dirigidos hacia 2 centros de transformación.

Centros de Transformación:

- 1 centro de transformación de 5.000 kVA (CT1), formado por 15 inversores.
- 1 centro de transformación de 3.700 kVA (CT2), formado por 11 inversores.
- Cada uno de los centros formado por 1 transformador de potencia, 1 celda de protección y 2 celdas de línea.

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores 20 kV de aluminio de 240 mm² de sección, que unen los centros de transformación (CT) entre sí y con el centro de entrega (CE).

- CT2 – CT1: Sección 3x240 mm² Longitud 504 m

- CT1 – CE: Sección 3x240 mm² Longitud 8 m

- Tipo de conductor: AL HEPRZ1 12/20 H16

Infraestructuras de Evacuación

Centro de Entrega

- Caseta prefabricada de tipo interior, equipado con:
 - 1 celda de remonte.
 - 1 celda de línea.
 - 1 celda de protección general.
 - 1 celda de medida.

Línea subterránea de 20 kV desde el Centro de Entrega hasta el Centro de Seccionamiento FV CHICLANA - FV LA VICTORIA

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	7.199 m
• Tipo de conductor:	18/30 KV RH5Z1 1x240mm ² Al

Infraestructura común de Evacuación (AT-15120-22 y AT-15313-22)

Las infraestructuras comunes serán compartidas con ENERGIA SOLAR PRODUCCION SL, (titular de la instalación PSFV LA VICTORIA con expediente AT-15313/22).

Centro de Seccionamiento FV CHICLANA - FV LA VICTORIA

- Caseta prefabricada de tipo interior, equipado con:
 - 1 celda de remonte.
 - 2 celdas de línea.
 - 1 celda de transformador de servicios auxiliares.

- 2 celdas de protección.
- 2 celdas de medida.

Línea subterránea de 20 kV desde el Centro de Seccionamiento FV CHICLANA - FV LA VICTORIA hasta la SET CHICLANA (punto de acceso y conexión)

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	1.306 m
• Tipo de conductor:	HEPRZ1 12/20 kV 1x1000 mm ² Al

Conforme a los proyectos técnicos:

- “PROYECTO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO. PLANTA SOLAR AGROFOTOVOLTAICA “CHICLANA SOL”, con declaración responsable de 20/05/2024 y “PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO FV CHICLANA SOL - FV LA VICTORIA Y LSMT 20 kV COMÚN ENTRE CENTRO DE SECCIONAMIENTO - ST CHICLANA. CHICLANA DE LA FRONTERA, (CÁDIZ)”, con declaración responsable de 30/10/2025.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Antonio Moreno Sánchez, colegiado n.º 1327 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Ciudad Real.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Patricia Bermejo Gutierrez-Dosal, colegiada n.º 4368/3598 del Colegio Nacional de Ingenieros de ICAI.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.
ANEXO RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO: PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO FV CHICLANA SOL - FV LA VICTORIA Y LSMT 20 kV COMÚN ENTRE CENTRO DE SECCIONAMIENTO - SET CHICLANA. CHICLANA DE LA FRONTERA, (CÁDIZ) NUEVA L.S.M.T. PARA EVACUACIÓN DE 6.5 MW ENTRE S.E. “CHICLANA” Y PLANTA FOTOVOLTAICA “CHICLANA SOL” EN CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).
Nº 48.016

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV CHICLANA SOL”. EXPEDIENTE: AT-15120/22

Visto el expediente AT-15120/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: Calvitero Solar 11, S.L
- Domicilio: Calle Núñez de Balboa, N.º 120, Planta 5, Puerta Derecha, C.P. 28006, Madrid (Madrid)
- Emplazamiento de la instalación: Chiclana de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 16/06/2022, la sociedad mercantil CALVITERO SOLAR 11 S.L. (B06777312) solicita Autorización administrativa previa y Autorización ambiental unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “CHICLANA SOL” de 7,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 25/07/2024 se recibe informe vinculante de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, relativo a la incidencia territorial de la actuación, en el que, a efectos de la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio, se fijan las condiciones en las que debe realizarse la actuación para que no presente una incidencia territorial negativa.

TERCERO.- Con fecha de 21/08/2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/018/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

CUARTO.- Con fecha 28/11/2024 esta Delegación Territorial emite Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa a la instalación eléctrica de alta tensión “CHICLANA SOL”.

QUINTO.- Con fecha 07/03/2025, la sociedad mercantil CALVITERO SOLAR 11 SL, solicita modificación de Autorización Administrativa Previa y solicita Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV CHICLANA SOL”, ubicada en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEXTO.- Con fecha 09/09/2025 se ha recibido Informe de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación “PROYECTO DE PLANTA SOLAR AGROFOTOVOLTAICA “CHICLANA SOL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).”, conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a CALVITERO SOLAR 11 SL con fecha 22/09/2025.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 234, de fecha 9 de diciembre de 2025.
- BOJA número 235, de fecha 5 de diciembre de 2025
- BOE número 292, de fecha 5 de diciembre de 2025.
- Diario de Cádiz, de fecha 4 de diciembre de 2025.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con publicación entre las fechas 18/11/2025 y 02/01/2026.

No habiéndose recibido alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. Sv. D.P.H. y calidad de aguas
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- Enagás Transporte SAU
- D.T. Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas. Dpto Minas
- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Dir. Gral. de Carreteras)
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
- Telefonica de España S.A.U. (Ingeniería Planta Externa Sur)
- Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
- NEDGIA ANDALUCIA, SA
- REDEXIS GAS, S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

OCTAVO.- Con fecha 23/03/2026, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite Resolución de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/018/23/M1), con efectos retroactivos a fecha 26/02/2026, en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto modificado, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

• Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

QUINTO.- El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: "Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".

Conforme a lo anteriormente expuesto y, tal y como se indica en la Resolución de Autorización Ambiental Unificada en el antecedente de hecho OCTAVO, se cumplan los supuestos de hecho necesarios a fecha 26/02/2026 para otorgar eficacia retroactiva a la presente Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a CALVITERO SOLAR 11 SL, con efectos retroactivos a fecha 26/02/2026, de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "CHICLANA SOL" de 7,8 MW de potencia instalada y 6,5 MW de capacidad de acceso (AT-15120/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor a un eje con 2 filas de módulos en posición vertical.
- 12.480 módulos fotovoltaicos de 695 W de potencia máxima, distribuidos en series de módulos agrupados en 26 inversores de 300 kW de potencia nominal y dirigidos hacia 2 centros de transformación.

Centros de Transformación:

- 1 centro de transformación de 5.000 kVA (CT1), formado por 15 inversores.
- 1 centro de transformación de 3.700 kVA (CT2), formado por 11 inversores.
- Cada uno de los centros formado por 1 transformador de potencia, 1 celda de protección y 2 celdas de línea.

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores 20 kV de aluminio de 240 mm² de sección, que unen los centros de transformación (CT) entre sí y con el centro de entrega (CE).

- CT2 – CT1:	Sección 3x240 mm ² Longitud 504 m
- CT1 – CE:	Sección 3x240 mm ² Longitud 8 m
• Tipo de conductor:	AL HEPRZ1 12/20 H16

Infraestructuras de Evacuación

Centro de Entrega

- Caseta prefabricada de tipo interior, equipado con:
 - 1 celda de remonte.
 - 1 celda de línea.
 - 1 celda de protección general.
 - 1 celda de medida.

Línea subterránea de 20 kV desde el Centro de Entrega hasta el Centro de Seccionamiento FV CHICLANA - FV LA VICTORIA

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	7.199 m
• Tipo de conductor:	18/30 KV RH5Z1 1x240mm ² Al

Infraestructura común de Evacuación (AT-15120-22 Y AT-15313-22)

Las infraestructuras comunes serán compartidas con ENERGIA SOLAR PRODUCCION SL, (titular de la instalación PSFV LA VICTORIA con expediente AT-15313/22).

Centro de Seccionamiento FV CHICLANA - FV LA VICTORIA

- Caseta prefabricada de tipo interior, equipado con:
 - 1 celda de remonte.
 - 2 celdas de línea.
 - 1 celda de transformador de servicios auxiliares.
 - 2 celdas de protección.
 - 2 celdas de medida.

Línea subterránea de 20kV desde el Centro de Seccionamiento FV CHICLANA - FV LA VICTORIA hasta la SET CHICLANA (punto de acceso y conexión)

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	1.306 m
• Tipo de conductor:	HEPRZ1 12/20 kV 1x1000 mm ² Al

Conforme a los proyectos técnicos:

- "PROYECTO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO. PLANTA SOLAR AGROFOTOVOLTAICA "CHICLANA SOL", con declaración responsable de 20/05/2024 y "PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO FV CHICLANA SOL - FV LA VICTORIA Y LSMT 20 KV COMÚN ENTRE CENTRO DE SECCIONAMIENTO - ST CHICLANA. CHICLANA DE LA FRONTERA, (CÁDIZ)", con declaración responsable de 30/10/2025.

- Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Antonio Moreno Sánchez, colegiado n.º 1327 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Ciudad Real.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Patricia Bermejo Gutierrez-Dosal, colegiada n.º 4368/3598 del Colegio Nacional de Ingenieros de ICAI.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general y, especialmente, los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las

excepcionalidades recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmete dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asímismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá

interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO:

PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO FV CHICLANA SOL - FV LA VICTORIA Y LSMT 20 kV COMÚN ENTRE CENTRO DE SECCIONAMIENTO - SET CHICLANA. CHICLANA DE LA FRONTERA, (CÁDIZ)

(1)	Referencia catastral	DATOS CATASTRALES					AFECCIÓN											
		(5)	(6)	Paraje	Cultivo	DNI/CIF TITULAR	(2)		LINEA DE EVACUACIÓN					(3)		(4)		
						(7)	(8)	(7)	(9)	(10)	Ocup. Temp. (m2)	Días	(11)	(12)	(12)	(13)	Días	
0	7633012QA5373S	26	500	EL PALMAR	E- Pastizal	B82846817	0	0	11,8	5,9	23,5	70,5	5	0	0	0	0,00	0
1	11015A02600001	26	1	EL PALMAR	E- Erial a pastos	31101348N	0	0	508,0	254,0	1018,0	2995	15	2	2	0	0,00	0
2	SIN REF. CATASTRAL	-	-	EL PALMAR	VT Vía de comunicación de dominio público	P1101500E	0	0	770,7	385,35	1544,4	4593,5	15	3	3	0	0,00	0
3	11015A02600005	26	5	EL PALMAR	MT Matorral	31095773A B72164718	17,7	107,99	118,7	59,35	239,4	2212	5	1	2	35,40	59,44	20

(1) Número de Orden (2) CAMINO ACCESO (3) ARQUETAS (4) CENTRO DE SECCIONAMIENTO (5) Polígono (6) Parcela (7) Longitud (m) (8) Superficie de paso (m2) (9) Servidumbre de paso (m2) (10) Sup. Zona Afección (m2) (11) Cantidad (12) Sup. Ocupada (m2) (13) Ocup. Temp. (m2) NUEVA L.S.M.T. PARA EVACUACIÓN DE 6.5 MW ENTRE S.E. "CHICLANA" Y PLANTA FOTOVOLTAICA "CHICLANA SOL" EN CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

(1)	Referencia catastral	DATOS CATASTRALES					AFECCIÓN										
		(4)	(5)	Paraje	Cultivo	DNI/CIF TITULAR	(6)	(7)	(6)	(8)	(9)	(10)	Días	(11)	(12)		
4	11015A02609004	26	9004	CR N-340 CADIZ-ALGEC.	I-Improductivo	S2800569B	0	0	53,0	26,5	106,0	0			0	0	
5	11015A03300035	33	35	EL CARRASCAL	C- Labor o Labradío seco	31095773A	0	0	0,0	0,00	0,0	1000	15	0	0	0	
6	11015A03309002	33	9002	VEREDA DELAASOMADA	VT Vía de comunicación de dominio público	S4111001F	0	0	301,9	151	605,8	1814	15	2	2		
7	11015A03300034	33	34	EL CARRASCAL	MT Matorral	31096076F 31095773A	0	0	214,8	107,4	429,5	1513	10	0	0		
8	SIN REF. CATASTRAL	-	-	VEREDA DELAASOMADA	VT Vía de comunicación de dominio público	31096076F	0	0	1188,9	594,4	2377,8	7136	15	2	2		
9	11015A03309007	33	9007	VEREDA DELAASOMADA	VT Vía de comunicación de dominio público	31096076F	0	0	1016,8	508,4	2033,6	7035,5	10	3	3		
10	11015A03309011	33	9011	ARROYO DE LA CUEVA	HG Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	31096076F	0	0	71,1	35,6	142,3	0			0	0	
11	11015A03309014	33	9014	VEREDA DELAASOMADA	VT Vía de comunicación de dominio público	31096076F	0	0	2626,8	1313,4	5253,6	16952	15	6	6		
12	11015A01109010	11	9010	VEREDA DELAASOMADA	VT Vía de comunicación de dominio público	31096076F	0	0	87,5	43,80	175,0	525	10	0	0		
13	11015A01109001	11	9001	CAÑADA DE MARCHANTES	VT Vía de comunicación de dominio público	31096076F	0	0	510,0	255	1020,0	3060	15	1	1		
14	11015A01109004	11	9004	CAÑADA DEL PALMETIN	I-Improductivo	31096076F	0	0	59,2	29,6	118,4	446,5	2	0	0		
15	11015A01100042	11	42	LAS CAMPANERAS	C- Labor o Labradío seco	B11557691	0	0	110,0	55	220,0	1833,5	15	2	2		
16	11015A01100049	11	49	DEHESA DEL PALMETIN	C- Labor o Labradío seco	B11578606	0	0	136,4	68,2	272,7	999	10	0	0		
17	11015A01100041	11	41	LAS CAMPANERAS	C- Labor o Labradío seco	31383815Q	0	0	186,4	93,2	372,8	1117	10	0	0		
18	11015A01100090	11	90	LAS CAMPANERAS	MT Matorral	31407216A 32858080G 52300473Z 52303643X	0	0	68,7	34,40	137,4	412,5	5	0	0		
19	11015A01100040	11	40	LAS CAMPANERAS	C- Labor o Labradío seco	31402621P 31405847Z 32859543H 44962121L 52303308C 75807022B	0	0	133,4	66,7	266,8	800	10	1	1		
20	11015A01100091	11	91	LAS CAMPANERAS	C- Labor o Labradío seco	52920263T	0	0	28,3	14,20	56,6	170	5	0	0		
21	11015A01109006	11	9006	LAS CAMPANERAS	Arroyo del Palmetín	31096076F	0	0	12,83	5,13	38,49	51,32	5	0	0		
22	11015A01100091	11	89	LAS CAMPANERAS	C- Labor o Labradío seco	52920263T	0	0	207,4	82,96	622,20	829,60	10	0	0		

(1) Número de Orden (2) CAMINO ACCESO (3) ARQUETAS (4) Polígono (5) Parcela (6) Longitud (m) (7) Superficie de paso (m2) (8) Servidumbre de paso (m2) (9) Sup. Zona Afección (m2) (10) Ocup. Temp. (m2) (11) Cantidad (12) Sup. Ocupada (m2). N° 48.291

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 26 de marzo de 2026, ha resuelto lo siguiente:
"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por la Dirección de Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de un puesto de trabajo de Jefe/a Servicio A2, identificado con el código F-26030.017, Servicio de Coordinación Técnica, Oficina Técnica de Asistencia a Municipios, Asistencia a Municipios, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.
Segundo.- Las necesidades existentes en el Área de origen justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva del puesto de trabajo indicado ante las responsabilidades asumidas.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública y Recursos Humanos resulta acreditado que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión del citado puesto, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y art. 124 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (en adelante LFPA).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. de 27 de febrero).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Además de la previsión contenida en el artículo 78 del TRLEBEP, el artículo artículo 124 de la LFPA establece que la provisión ordinaria de los puestos de trabajo que vayan a ser desempeñados por personal funcionario de carrera se llevará a cabo por convocatoria pública, a través de los procedimientos de concurso, general o específico, y libre designación con convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo.

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- El puesto de trabajo de “Jefe/a Servicio A2”, identificado con el código F-26030.017, se encuentra actualmente vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a las justificaciones expuestas por la Dirección de Servicio de Asistencia a Municipios.

Cuarto.- Concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir resulta aplicable el sistema de concurso específico, que constará de dos fases, una general y otra específica. La fase general consistirá en la valoración de los méritos establecidos para los concursos generales, y la fase específica consistirá en la valoración de capacidades y aptitudes relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo a cubrir. En la convocatoria de los concursos específicos figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, debiendo determinarse los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar al mismo, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el puesto de trabajo con denominación “Jefe/a Servicio A2”, identificado con el código F-26030.017.

Sexto.- Las bases que van a regir el proceso de provisión del citado puesto han de adecuarse a lo establecido en los artículos 78 y ss. del TRLEBEP, los artículos 124 y ss. de la LFPA, y supletoriamente por lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, y artículos 36 y ss. del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de “Jefe/a Servicio A2”, identificado con el código F-26030.017, Servicio de Coordinación Técnica, Oficina Técnica de Asistencia a Municipios, Asistencia a Municipios, Asistencia a Municipios, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento Anexo I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SERVICIOA2 (F-26030.017), SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA, OFICINA TÉCNICA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, ASISTENCIA A MUNICIPIOS, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo vacante de Jefe/a Servicio A2, identificado con el código F-26030.017, Servicio de Coordinación Técnica, Oficina Técnica de Asistencia a Municipios, Asistencia a Municipios, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, por aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- Ostentar la condición de personal funcionario de carrera del Grupo “A”, Subgrupo “A2”, de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a o de los títulos de Grado equivalentes conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.
- Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio A2 (F-26030.017),

Servicio de Coordinación Técnica, Oficina Técnica de Asistencia a Municipios, Asistencia a Municipios, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:

- Responsabilizarse de la realización de los Planes de actuación desarrollados por la Dirección de Área en la que se integra y del cumplimiento de las actuaciones que le sean encomendadas.
- Elaborar los programas que le afectan, estableciendo objetivos, determinando el tiempo de su cumplimiento, analizando las desviaciones producidas, introduciendo las alternativas necesarias en función de su desarrollo y evaluando los resultados.
- Dirigir administrativamente el Servicio. En consecuencia, será su deber la organización y distribución de las tareas entre los diferentes negociados que forman parte del Servicio.
- Ejecutar el presupuesto propio en los términos en que haya sido aprobado, siendo su responsabilidad el cumplimiento de las instrucciones del Área de Economía y Hacienda.
- Visar documentos e informes de su ámbito de competencia.
- Redactar y entregar la memoria anual del Servicio.
- Establecer pautas de racionalidad y simplificación en los procesos administrativos.
- Favorecer la mejora de los métodos de trabajo con el empleo de las tecnologías adecuadas. A tal fin, se ocupará del correcto funcionamiento del material a disposición del Servicio, así como de su reposición y mejora.
- Distribuir el personal con respeto a las normas en vigor.
- Buscar la excelencia a través, entre otros medios, de un sistema activo de formación.
- Cuidar la imagen tanto interna como externa del Servicio.
- Proponer modificaciones en el organigrama del Servicio cuando resulte necesario.
- En relación con sus responsabilidades específicas:

- Coordinar y realizar el seguimiento de la Asistencia Técnica prestada desde la Delegación de Asistencia Municipal de la Diputación Provincial de Cádiz que se prestan por el personal especializado – Arquitectos, Ingenieros, Arquitectos Técnicos y Delineantes – que se integra en la misma.

- Coordinar y realizar el seguimiento de la redacción de proyectos, estudios e informes realizados por la red de Oficinas de Asistencia a Municipios, que después se integran para su ejecución en los distintos planes.

- Coordinar la preparación, tramitación y ejecución de los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros vinculados a las Asistencias Técnicas prestadas desde la Delegación de Asistencia Municipal de la Diputación de Cádiz y tramitados por la misma o por los Servicios de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Assumir la responsabilidad del Gabinete de Delineación.

- Orientar su formación al ámbito de conocimiento de las tareas que le son encomendadas.
- Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal dando cuenta inmediata a la Dirección del Área de cuantas anomalías conozca.
- Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- Cumplir las normas de igualdad de género.
- Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético.

3.2.- La características del puesto son las siguientes:

Corporación:	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Área:	DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (ASISTENCIA A MUNICIPIOS)
Servicio:	Coordinación Técnica – Oficina Técnica de Asistencia a Municipios
Puesto:	Jefe/a Servicio A2
Código RPT:	F-26030.017
Grupo:	A
Subgrupo:	A2
Nivel:	26
Retribución anual:	63.132,46 €

La dotación del “SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA” se encuentra integrado por las unidades administrativas y efectivos relacionados a continuación, bajo la dependencia directa del puesto de Jefe/a Servicio A2, código F-26030.017:

06. ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
06.02. ASISTENCIA A MUNICIPIOS

06.02.04. OFICINA TÉCNICA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS	
06.02.04.06. SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA	
CÓDIGO PUESTO R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO R.P.T.
F-26030.017	JEFE/A SERVICIO A2
F-23072.016	TÉCNICO/A MEDIO S.A.M.
L-23089.002	TÉCNICO/A MEDIO A.E.P.S.A.
06.02.04.06.01. UNIDAD DE ASISTENCIA A SERVICIOS, TOPOGRAFÍA E INFRAESTRUCTURAS	
F-22074.001	TÉCNICO/A SUPERIOR DELINEACIÓN, EDIFICIOS Y OBRAS
F-22066.001 (*AE)	TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A PATRIMONIO
F-18083.001	OFICIAL/A CRISTALERO/A T.Z.F.
F-18039.001	GOBERNANTE/A ENCARGADO/A
L-21044.001	
L-21044.002	TÉCNICO/A C1 URBANISMO

(*AE): A Extinguir

CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

4.1.- Forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, las convocatorias se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el art. 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

Del mismo modo, la Disposición Adicional Segunda del citado reglamento provincial establece que los participantes en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

El trámite se encuentra disponible en la intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la oficina virtual, clicando en "Trámites internos" y a continuación "Convocatoria pública provisión de puesto, mediante concurso, Jefe/a Servicio A2 (F-26030.017)".

Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar los méritos que se aleguen.

4.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación lo siguiente:

4.2.1.- Relación provisional de participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas por no reunir algunos de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación de las causas de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. Esta relación será objeto de publicación en la web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

4.2.2.- Relación definitiva de participantes.

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: www.dipucadiz.es.

SEXTA.- MÉRITOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

6.1.- CONCURSO ESPECÍFICO.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases a través de las cuales se pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

- Primera Fase: Valoración de los méritos, que se desarrollan con posterioridad.
- Segunda Fase: Consistirá en la elaboración de una memoria-proyecto de actuación, atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del/la candidato/a, así como de las actuaciones a seguir.

Las personas candidatas presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante quince minutos como máximo. A continuación, los miembros de la Comisión de Valoración examinarán al/la candidato/a mediante la formulación de las preguntas sobre los contenidos desarrollados en la memoria y sobre las funciones a desempeñar en el puesto a proveer.

A fin de garantizar la objetividad de esta prueba, antes de comenzar la sesión, se determinará por la Comisión el número de preguntas a efectuar y su formulación, que habrá de ser igual para todas las personas candidatas. Esta limitación no afectará a aquellas preguntas que se efectúen con carácter de aclaratorias sobre los contenidos expuestos en la memoria, que se sumarán de forma independiente a las anteriores, y se realizarán en virtud de la necesidad o no de aclarar dichos contenidos.

La memoria-proyecto de actuación se presentará en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión "Memoria para la provisión del puesto de trabajo de ... (según el puesto que se solicite)", dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el plazo de presentación de la memoria finaliza en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La memoria no tendrá una extensión superior a diez folios impresos por una sola cara, a 1'5 de espacio.

La Comisión valorará la prueba de 0 a 50 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 25 para superarla.

6.2.- FASE DE MÉRITOS.

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 puntos)

a) Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado	8.00 puntos.
b) Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado	6.00 puntos.
c) Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado	4.00 puntos.
d) Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado	3.00 puntos.
e) Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado	2.50 puntos.
f) Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado	2.00 puntos.
g) Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado	1.50 puntos.
h) Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado	1.00 puntos.

6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, con carácter definitivo o con carácter provisional, siempre que se haya accedido de forma reglamentaria (a través de procedimiento de concurso/ libre designación con convocatoria pública), debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa y conforme a la siguiente distribución:

1.- Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2.50 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 2.00 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1.40 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1.10 puntos por año, hasta un máximo de 5.50 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0.50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional en el último puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz:

a) Por tres años completos de permanencia	1.00 punto.
b) Por cuatro años completos de permanencia	1.20 puntos.
c) Por cinco años completos de permanencia	1.40 puntos.
d) Por seis años completos de permanencia	1.60 puntos.
e) Por siete años completos de permanencia	1.70 puntos.
f) Por ocho años completos de permanencia	1.80 puntos.
g) Por nueve años completos de permanencia	1.90 puntos.
h) Por diez años completos de permanencia	2.00 puntos.

6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)

6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos, en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días	0.10 puntos.
De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días	0.20 puntos.
De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta 12 días	0.25 puntos.
De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días	0.50 puntos.
De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días	0.75 puntos.
De 201 horas o más, o más de 40 días	1.00 puntos.

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0.05 puntos cada una.

Si la participación es a título de docente, la puntuación será del doble de la expresada.

6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:	
• Por cada libro completo	1.00 punto.
• Por cada capítulo de libro	0.50 puntos/Nº de autores.
• Por cada publicación en revista especializada	0.50 puntos
b.2.- Por trabajos de investigación	0.50 puntos por cada uno.

6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- Doctorado: 1.00 punto.
- Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria 0,50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.
- Master Universitario Oficial: 1.00 punto.
- Otra Titulación Universitaria de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.50 puntos.
- Otra Titulación Universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.00 punto.
- Se valorará con 0.50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.

No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una Licenciatura/Grado.

En los puestos de doble adscripción a Grupo/Subgrupo no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 puntos)

Por año de servicio 0.37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

- Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 kms. donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2.50 puntos.
- Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2.50 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos/hijas no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.
- El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1.00 punto, siendo incompatibles entre sí ambos supuestos:

c.1.- Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

c.2.- Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida,

siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión los méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

- Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.
- Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación entre la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.
- Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

OCTAVA.- Puntuación FINAL Y ADJUDICACIÓN DE PUESTO.

8.1.- Puntuación Final.

La puntuación final será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en el concurso general y la obtenida en la realización de la prueba objetiva que se hubiera indicado en la convocatoria específica (siempre que se haya superado la nota mínima en esta segunda fase).

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de méritos, según lo dispuesto en el artículo 44.4 Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, es decir, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base sexta, apartado 6.2, por el orden expresado.

Una vez realizada la valoración de méritos, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la puntuación obtenida por los/as participantes, estableciendo un plazo de revisión de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de personas aprobadas definitiva.

8.2.- Adjudicación del puesto.

La Comisión de Valoración adoptará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.

El Área de Función Pública hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública y Recursos Humanos, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del puesto a proveer.

8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

8.2.3.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá al Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva

propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias específicas correspondientes y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, que autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y los anuncios de la Comisión de Valoración relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en su página web, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Convocatorias Internas", "Provisión de puestos definitivos".

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

NORMA FINAL.

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso comisión servicios

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN)
2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Publicaciones, colaboraciones y trabajos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR		
CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (personal de Diputación) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.
CUIDADO DE HIJOS/AS (menores de 12 años) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD

4 DERECHO DE OPOSICIÓN (1)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que apporto copia título universitario exigido en la convocatoria.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que apporto copia del título no universitario exigido en la convocatoria.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de matrimonio, por lo que apporto libro de familia.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos en el servicio de Inscripción como pareja de hecho de las CC.AA. por lo que apporto resolución de inscripción como pareja de hecho.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de nacimiento, por lo que apporto libro de familia.

5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
La persona abajo firmante DECLARA:
• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
• Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercersus derechos de acceso,rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/ .

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

(1) En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

26 de marzo de 2026. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Ignacio Derqui Vasallo. **Nº 49.535**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2025 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para establecimiento de hostelería (restaurante sin música), en C.C.Luz Shopping, CL. Ronda Aurora Boreal; Edif.12, locales 12-E Y 12-F., titular: IUS GOLD SL (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/49).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A treinta de diciembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Fdo.: Belén de la Cuadra Guerrero. **Nº 989**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2026 se aprobó el inicio del expediente para la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales ubicadas en subparcela 1 de la parcela de Equipamiento Deportivo ED-1 del Plan Parcial RT-47 Torrenteras (Novo Sancti Petri), mediante procedimiento abierto y concurso.

Los pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, se someten al trámite de información pública mediante la inserción del presente

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Durante el indicado plazo, los interesados podrán personarse en las dependencias del Servicio de Contratación y Patrimonio, en horario y días hábiles, para examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

Aseis de marzo de dos mil veintiséis. LATENIENTE-ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo. Isabel María Butrón García. **Nº 36.665**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

Por Decretos del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Personal, con números 2026-0573, 2026-0574, 2026-0575, 2026-0576, 2026-0651, 2026-0610, 2026-0569, 2026-0572, 2026-0570, 2026-0589, 2026-0590, 2026-0634, 2026-0633, 2026-0577, 2026-0567 y 2026-0568, se han aprobado las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas a las convocatorias de promoción interna de las siguientes plazas:

Personal funcionario

1. Una plaza de Técnico/a Superior de Gestión
2. Una plaza de Técnico/a Medio/a de Gestión
3. Cuatro plazas de Técnico/a Actividades
4. Ocho plazas de Administrativo/a
5. Una plaza de Auxiliar Técnico/a Actividades

Personal laboral

6. Dos plazas de Técnico Medio de Gestión
 7. Dos Plazas Administrativo/a
 8. Una plaza de Técnico de Actividades
 9. Tres plazas de Auxiliar Técnico Actividades
 10. Dos plazas de Oficial Albañil
 11. Una plaza de Oficial 2º Vías y Obras
 12. Una plaza de Oficial Jardinero
 13. Una plaza Auxiliar Programación
 14. Una plaza de Oficial Carpintero
 15. Una plaza de Oficial Pintor
- Una plaza de Oficial Electricista

Conforme a lo dispuesto en la Base quinta que rigen la convocatoria, se publica en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación de personas admitidas y excluidas, con expresión de la/s causa/s de exclusión.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, para subsanar, preferentemente por medios electrónicos, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Trascurrido el plazo de alegaciones sin que se presenten reclamaciones quedarán elevadas a lista definitiva.

Lo 2026-0651 que se hace público para general conocimiento.

En Puerto Real, a la fecha de la firma electrónica. EL TTE. ALCALDESA DEL ÁREA DE PERSONAL. Antonio Javier Romero Alfaro. LA SECRETARIA GRAL. Yazmín Pérez Pedrianes. **Nº 38.595**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Referencia CFS 11641/2025

Asunto: Anuncio Calificación Ambiental

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de MARZO de 2026, se ha concedido calificación ambiental favorable a la actividad de "HOSTELERIA SIN MÚSICA (BAR CON COCINA)" en el local sito en PZA. SAN MARTIN Nº 1, de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cádiz, a once de marzo de dos mil veintiséis. EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado. **Nº 42.121**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

Expediente n.º: 2515/2025

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/10/2025

ASUNTO: APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS (CUATRO POR TURNO LIBRE Y UNA POR MOVILIDAD) DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2025.

SUSANATOROTROYA, ALCALDESA DE LEXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2026 y número 212 se ha dictado el siguiente Decreto:

Visto que se encuentran aprobadas y publicadas (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 225 de fecha 25 de noviembre de 2025), las bases de la convocatoria para la provisión de cinco plazas (cuatro por turno libre y una por movilidad) de Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Villamartín, correspondiente a la oferta pública de empleo 2025.

Una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo

Considerando lo recogido en la base cuarta de la convocatoria, y una vez expirado el plazo para la presentación de solicitudes; HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

1. RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

(1)	Apellidos	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***0332**	AGUILAR MORENO	JUAN MANUEL	2026-E-RE-92	08/01/26 17:24
***8777**	ALCONCHEL DELGADO	MARIA	2026-E-RE-672	02/02/26 23:48
***9081**	ALFEREZ GOMEZ	REINALDO	2026-E-RE-532	30/01/26 18:31
***5744**	ALPRESA SOLANO	ANDRES	2026-E-RC-186	16/01/26 12:32
***3494**	ALVAREZ ALONSO	INMACULADA	2026-E-RE-117	09/01/26 18:14
***6781**	ALVAREZ LOZANO	JOSE ANTONIO	2026-E-RC-109	13/01/26 13:34
***6632**	ALVAREZ PARTIDA	MARTA	2026-E-RE-177	13/01/26 16:19
***7630**	AMARILLO PEREZ	JUAN PEDRO	2026-E-RE-515	29/01/26 21:20
***2943**	AMATE JULIA	JESUS	2026-E-RE-385	23/01/26 16:54
***4464**	ANDREU GARCÍA	MARIO	2026-E-RE-649	02/02/26 20:33
***5988**	ANGUITA RUIZ SILLERO	LUIS	2026-E-RC-320	26/01/26 10:17
***9575**	APARICIO GUIL	TANIA	2026-E-RE-464	28/01/26 08:57
***3313**	ARIAS LOBO	ADRIAN	2026-E-RE-354	22/01/26 08:03
***2777**	ARMARIO RICHARTE	ALEJANDRO	2026-E-RE-409	25/01/26 21:08
***4248**	ASTIGARRAGA RAMOS	MARIA DE LOS ANGELES	2026-E-RE-144	11/01/26 20:28
***7199**	AVILA CHACON	JOSE TOMAS	2026-E-RE-461	27/01/26 20:59
***1601**	AVILA CHACON	MARIO	2026-E-RE-460	27/01/26 20:56
***2878**	AYORACORDERO	JOSÉ JUAN	2026-E-RE-588	01/02/26 22:05
***8149**	AYUSO MARQUES	BENJAMIN	2026-E-RE-89	08/01/26 13:53
***7856**	BABIANO MORA	MARIA DEL ROSARIO	2026-E-RE-596	02/02/26 10:15
***3524**	BAÑEZ MARTINEZ	CARLOS	2026-E-RE-454	27/01/26 19:21
***8902**	BARBA CAÑA	CRISTOBAL	2026-E-RE-137	11/01/26 14:14
***7768**	BAREA TORO	HECTOR	2026-E-RC-110	13/01/26 13:35
***0613**	BARRAGAN RUIZ	ISMAEL	2026-E-RE-577	01/02/26 18:15
***3305**	BARROSO ESCORS	PAULA	2026-E-RE-511	29/01/26 20:35
***9716**	BASTIDA MEDINA	JUAN ANTONIO	2026-E-RE-36	05/01/26 11:04
***6475**	BAUTISTA GIRALDEZ	DANIEL	2026-E-RE-655	02/02/26 22:05
***7984**	BAZAGA VELASCO	DAVID	2026-E-RE-216	15/01/26 17:53
***1513**	BAZAN CORDOBA	MANUEL	2026-E-RE-24	03/01/26 16:49
***7111**	BEATO TORNAY	MARCO ANTONIO	2026-E-RE-559	31/01/26 17:45
***9154**	BEGINES GONZALEZ	FERNANDO	2026-E-RE-612	02/02/26 13:55
***5235**	BEJARANO CARRION	ANA	2026-E-RE-608	02/02/26 13:40
***6658**	BELLIDO GARCIA	MANUEL	2026-E-RC-138	14/01/26 11:44
***6730**	BENITEZ CALVENTE	ALVARO	2026-E-RE-419	26/01/26 13:11
***7384**	BENITEZ CARMONA	MANUEL IGNACIO	2026-E-RC-321	26/01/26 10:18
***3392**	BENITEZ MARQUEZ	JUAN	2026-E-RE-189	14/01/26 09:59
***4940**	BENITEZ SANCHEZ	FRANCISCO	2026-E-RC-102	13/01/26 12:33

(1)	Apellidos	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***6138**	BENITEZ VILCHEZ	BEATRIZ	2026-E-RE-299	20/01/26 12:26
***0999**	BERNAL GIL	FRANCISCO	2026-E-RE-418	26/01/26 12:34
***0075**	BERNAL SOBRINO	PABLO	2026-E-RC-56	08/01/26 13:29
***8108**	BLANCO CARVAJAL	ALBA	2026-E-RE-73	07/01/26 19:00
***8771**	BLANCO GONZALEZ	DANIEL ALEJANDRO	2026-E-RE-554	31/01/26 12:23
***6270**	BOZADA NIETO	JUANANTONIO	2026-E-RE-499	29/01/26 12:31
***3962**	BRACHO GIL	FRANCISCO JAVIER	2026-E-RE-69	07/01/26 16:04
***1192**	BURGOS JIMENEZ	JAVIER	2026-E-RE-636	02/02/26 19:51
***6501**	CABALLERO PALAZON	LUCIA	2026-E-RE-147	12/01/26 09:52
***3077**	CABALLERO RUIZ	JESUS	2026-E-RE-321	21/01/26 11:00
***1068**	CABEZAARANDA	ARTURO	2026-E-RE-74	07/01/26 19:21
***1564**	CADENAS SARMIENTO	MARIO	2026-E-RE-127	10/01/26 15:02
***7216**	CALDEIRA GARCIA	JUAN CARLOS	2026-E-RE-129	10/01/26 19:10
***1158**	CAMPOS ALVAREZ	CANDIDO	2026-E-RC-24	05/01/26 13:31
***2400**	CANO COCA	CARLOS	2026-E-RE-252	18/01/26 14:32
***5598**	CANSINO SANCHEZ	MARCO EVGUENI	2026-E-RE-521	30/01/26 11:05
***4911**	CARMONA AMADOR	ABEL	2026-E-RE-236	16/01/26 18:44
***9174**	CARO ROMERO	SAMUEL	2026-E-RE-579	01/02/26 19:17
***9483**	CARRASCO OLMEDO	MARIO	2026-E-RE-452	27/01/26 18:15
***7585**	CARRASCO SAINZ	ANTONIO JESUS	2026-E-RE-153	12/01/26 11:12
***1882**	CARRETERO ROSADO	MARIA DEL PILAR	2026-E-RE-62	07/01/26 11:40
***7708**	CASANOVA GONZALEZ	JOSE MANUEL	2026-E-RE-371	22/01/26 18:22
***9347**	CASTELLANO RAMOS	ALBERTO	2026-E-RE-406	25/01/26 19:38
***3896**	CASTILLO GIL	JUAN FRANCISCO	2026-E-RE-373	22/01/26 20:53
***2152**	CASTRO GARCIA	ISMAEL	2026-E-RE-644	02/02/26 20:16
***9367**	CASTRO VAQUERO	JOSE LUIS	2026-E-RE-434	27/01/26 10:15
***2891**	CEBADOR QUIROS	CRISTINA	2026-E-RE-657	02/02/26 22:18
***3970**	CERVILLA RIVAS	FERNANDO	2026-E-RE-519	30/01/26 10:52
***8007**	CHANIVET FERNANDEZ	SONIA	2026-E-RE-310	20/01/26 20:12
***7931**	CHAVERO GARCIA	FRANCISCO	2026-E-RE-451	27/01/26 18:08
***6457**	CLAJER DORANTES	ANTONIO	2026-E-RE-423	26/01/26 15:58
***7244**	CLAVERO CARRILLO	MIGUEL ANGEL	2026-E-RE-395	24/01/26 18:36
***8418**	COBANO GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	2026-E-RE-583	01/02/26 20:53
***5139**	COBOS PLAZA	MANUEL	2026-E-RE-668	02/02/26 23:35
***4364**	COLODRA ROMERO	ALEJANDRO	2026-E-RE-292	20/01/26 10:44
***1836**	CONTRERAS CAPILLA	JAIME	2026-E-RE-493	29/01/26 09:07
***5847**	CONTRERAS GONZALEZ	ANTONIO	2026-E-RE-200	15/01/26 10:21
***3843**	COPADO LLAMAS	JUAN ABRAHAN	2026-E-RE-565	01/02/26 11:07
***7510**	CORDERO PUYANA	CARLA	2026-E-RE-133	11/01/26 11:16

(1)	Apellidos	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***2403**	CORDOBA JIMENEZ	DAVID	2026-E-RE-621	02/02/26 16:40
***9062**	CORZO SANCHEZ	MARTA	2026-E-RE-509	29/01/26 17:56
***9514**	COSANO GARCIA	RUBEN	2026-E-RE-546	30/01/26 21:27
***7439**	COSTA SANDOVAL	OSCAR JAVIER	2026-E-RE-55	06/01/26 19:12
***0738**	COTO CID	MARIA JESSICA	2026-E-RE-601	02/02/26 11:58
***1962**	CRESPO SALCEDO	PABLO MANUEL	2026-E-RE-497	29/01/26 10:49
***8291**	DE COS MORENO	JAIME	2026-E-RE-132	10/01/26 22:44
***0757**	DE LA FLOR GRAÑA	JONATHAN	2026-E-RE-100	08/01/26 21:20
***8163**	DE LA VEGA LÓPEZ	JORGE	2026-E-RC-322	26/01/26 10:19
***2030**	DE LOS REYES BENITEZ	DAVID	2026-E-RE-340	21/01/26 17:08
***6770**	DELGADO DELGADO	BORJA	2026-E-RE-114	09/01/26 15:16
***4904**	DELGADO GARCIA	JOSE LUIS	2026-E-RE-545	30/01/26 21:07
***9138**	DIAZ GARCIA	TANIA	2026-E-RE-61	07/01/26 10:53
***5938**	DIAZ LOPEZ	CARLOS	2026-E-RE-485	28/01/26 19:40
***4022**	DIAZ MELLADO	PALOMA DE REGLA	2026-E-RE-361	22/01/26 11:38
***2567**	DIZ PUYA	JAIME JOSE	2026-E-RE-562	01/02/26 08:53
***3536**	DOBLADO JIMENEZ	JOSE JUAN	2026-E-RE-654	02/02/26 21:59
***3127**	DOMINGUEZ SANCHEZ	PABLO	2026-E-RE-140	11/01/26 17:50
***7085**	DUARTE CONDE	JOSE	2026-E-RE-440	27/01/26 13:02
***7912**	ESCALANTE GUZMÁN	RAFAEL ALEJANDRO	2026-E-RE-517	30/01/26 03:26
***4500**	ESCAMEZ MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	2026-E-RE-494	29/01/26 09:38
***8974**	ESCOBAR RAYA	JUAN MANUEL	2026-E-RE-597	02/02/26 10:26
***8077**	ESPINAR ALVAREZ	ANTONIO JESUS	2026-E-RE-488	28/01/26 20:57
***1692**	FERNANDEZ AZCARRAGA	JORGE MARCEL	2026-E-RE-203	15/01/26 12:18
***5058**	FERNANDEZ FERNANDEZ	SANDRA	2026-E-RE-125	10/01/26 12:48
***4784**	FERNANDEZ GALLEGO	SAMUEL	2026-E-RE-575	01/02/26 16:30
***3562**	FERNANDEZ GARCIA	DANIEL	2026-E-RE-376	23/01/26 07:59
***6527**	FERNANDEZ TORRES	ADRIAN	2026-E-RE-87	08/01/26 12:03
***9295**	FERREIRA FATHI	MARIA	2026-E-RE-146	12/01/26 09:22
***7048**	FORNELL PERINAN	DAVID	2026-E-RE-264	19/01/26 09:24
***6871**	FRANCO PEREZ	OSCAR	2026-E-RC-112	13/01/26 13:37
***3640**	FUENTES LOPEZ	ADRIAN	2026-E-RC-435	02/02/26 08:50
***2129**	GALAN RAMOS	IGNACIO	2026-E-RE-405	25/01/26 18:53
***6474**	GALANTE GOMEZ	ADRIAN	2026-E-RE-662	02/02/26 22:57
***3031**	GALBAN SANCHO	ARMANDO	2026-E-RE-428	26/01/26 18:48
***1725**	GAMARRO GARCIA	JOSE MANUEL	2026-E-RE-466	28/01/26 10:10
***6575**	GARCIA CARDENAS	CRISTINA	2026-E-RE-590	02/02/26 01:03
***1352**	GARCIA CORTES	JAVIER	2026-E-RE-484	28/01/26 19:38
***2763**	GARCIA GARRIDO	MIGUEL FELIPE	2026-E-RE-435	27/01/26 10:36
***4559**	GARCIA HERRERA	DAVID	2026-E-RE-582	01/02/26 19:58

(1)	Apellidos	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***3598**	GARCIA MUÑOZ	BEATRIZ	2026-E-RE-191	14/01/26 12:34
***1132**	GARCIA PIÑERO	MARTA	2026-E-RC-440	02/02/26 08:58
***5022**	GARCIA RUIZ	PAULA	2026-E-RE-185	13/01/26 19:39
***0671**	GARCIA SUAREZ CANTON	NICOLAS ANTONIO	2026-E-RE-658	02/02/26 22:36
***4758**	GARRAN GARRIDO	JUAN JOSE	2026-E-RE-614	02/02/26 14:13
***6487**	GATA RAMOS	ALVARO	2026-E-RE-298	20/01/26 11:56
***1955**	GIL PORCAR	MIGUEL	2026-E-RE-66	07/01/26 13:35
***8732**	GIRALDEZ ALVAREZ	JUAN ANTONIO	2026-E-RE-404	25/01/26 18:35
***1165**	GOMEZ ABEYTUA	BARBARA	2026-E-RE-58	06/01/26 22:35
***3763**	GOMEZ AYALA	JOSE ANTONIO	2026-E-RE-556	31/01/26 16:35
***4095**	GOMEZ BARROSO	FRANCISCO JAVIER	2026-E-RC-383	28/01/26 08:40
***5209**	GOMEZ BELMONTE	ADRIAN	2026-E-RE-21	03/01/26 10:45
***7316**	GOMEZ LIZO	LAURA	2026-E-RE-470	28/01/26 11:57
***6504**	GOMEZ MATEOS	ANTONIO SALVADOR	2026-E-RE-630	02/02/26 19:04
***7470**	GONZALEZ COSA	ANA DEL ROCIO	2026-E-RE-349	21/01/26 20:56
***5469**	GONZALEZ FERNANDEZ	JOSEFA	2026-E-RE-450	27/01/26 17:15
***1055**	GONZALEZ MORA	AGUSTIN	2026-E-RE-394	24/01/26 18:16
***4528**	GONZALEZ ORTIZ	ALEJANDRO	2026-E-RE-288	20/01/26 09:13
***9032**	GORDILLO GIL	ANDRES	2026-E-RE-249	18/01/26 11:15
***3737**	GUERRERO BELLOT	NURIA	2026-E-RE-555	31/01/26 16:23
***9674**	GUERRERO FRANCO	PABLO	2026-E-RE-610	02/02/26 13:44
***4917**	GUIJO BAÑEZ	ANDREA	2026-E-RE-276	19/01/26 17:09
***5228**	GUTIERREZ GALLARDO	JOSE MANUEL	2026-E-RE-552	31/01/26 11:16
***8714**	HELICES LUQUE	NOELIA	2026-E-RE-118	09/01/26 21:09
***1449**	HERNANDEZ BEATO	JOSE MARIA	2026-E-RE-247	17/01/26 14:32
***2001**	HERNANDEZ LOPEZ	IVAN	2026-E-RE-468	28/01/26 11:42
***8820**	HERNÁNDEZ RINCÓN	CLAUDIA	2026-E-RC-300	23/01/26 13:56
***8635**	HERRERA BONILLA	MIGUEL	2026-E-RE-141	11/01/26 19:53
***8777**	HERRERA CABEZA	JAVIER	2026-E-RE-345	21/01/26 18:12
***7954**	HIDALGO DELGADO	SERGIO	2026-E-RE-272	19/01/26 13:52
***6781**	HINOJO GIL	MIGUEL	2026-E-RE-85	08/01/26 11:12
***3993**	HUMANES CEBALLOS	ANTONIO JESUS	2026-E-RE-336	21/01/26 16:44
***0312**	INVERNON SELFA	ISABEL	2026-E-RE-155	12/01/26 12:03
***7879**	JAEN LOPEZ	JESUS	2026-E-RE-473	28/01/26 12:09
***5361**	JANSA MOYA	JORDI	2026-E-RE-561	31/01/26 20:17
***0146**	JIMENEZ GARCIA	FRANCISCO JAVIER	2026-E-RE-154	12/01/26 11:36
***9858**	JIMÉNEZ GIL	ANTONIO FRANCISCO	2026-E-RE-99	08/01/26 21:20
***1400**	JIMENEZ GUTIERREZ	JUAN JOSE	2026-E-RE-578	01/02/26 18:56
***3168**	JIMENEZ HIDALGO	JOAQUIN	2026-E-RE-237	16/01/26 19:14
***7597**	JIMENEZ MONTES	ALEJANDRO	2026-E-RE-669	02/02/26 23:43
***2862**	JIMENEZ QUINTERO	ANGELA AUXILIADORA	2026-E-RE-631	02/02/26 19:17

(1)	Apellidos	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***0479**	JOYA ROMAN	JUANANTONIO	2026-E-RE-220	15/01/26 22:46
***2204**	LABRADOR PAJUELO	MARIA DOLORES	2026-E-RE-180	13/01/26 16:54
***7384**	LANDE ROSADO	ALVARO	2026-E-RE-528	30/01/26 16:19
***3634**	LARA BLANQUERO	PABLO	2026-E-RE-38	05/01/26 11:10
***8440**	LAYNEZ SANJUAN	DESIRE	2026-E-RC-439	02/02/26 08:57
***1218**	LEAL GARCIA	ROCIO	2026-E-RE-173	13/01/26 12:33
***4400**	LEON CARMONA	JOSE MARIA	2026-E-RE-540	30/01/26 19:21
***1453**	LIRIA CAMPON	DANIEL	2026-E-RE-433	27/01/26 09:27
***2283**	LLAMAS LOPEZ	JUAN LUIS	2026-E-RE-65	07/01/26 12:36
***0675**	LOBATO MARIN	MIGUEL ANGEL	2026-E-RE-645	02/02/26 20:17
***3914**	LOPEZ BARBA	JUAN MANUEL	2026-E-RE-246	17/01/26 12:00
***2538**	LOPEZ BENITEZ	MANUEL	2026-E-RE-436	27/01/26 11:09
***1720**	LOPEZCARRILLO	MARCO ANTONIO	2026-E-RE-275	19/01/26 17:08
***2663**	LOPEZDELGADO	ALEJANDRO	2026-E-RE-455	27/01/26 19:39
***8907**	LOPEZ FERRERA	RAFAEL	2026-E-RE-170	13/01/26 11:51
***9117**	LOPEZ GARCIA	FERNANDO	2026-E-RE-520	30/01/26 11:04
***8050**	LOPEZ LOPEZ	JAVIER	2026-E-RE-156	12/01/26 12:28
***4073**	LÓPEZ PEREJON	CRISTOBAL	2026-E-RE-230	16/01/26 14:52
***3771**	LOPEZ SANTOS	JUAN CARLOS	2026-E-RE-93	08/01/26 17:53
***2642**	LOPEZ VEGA	JESUS	2026-E-RE-504	29/01/26 13:52
***1669**	LOZANO PABLOS	ENRIQUE	2026-E-RE-620	02/02/26 16:39
***4249**	LUQUE CIVICO	LUIS JAVIER	2026-E-RC-438	02/02/26 08:56
***7870**	MACIAS SALADO	ANTONIO	2026-E-RE-314	21/01/26 08:17
***3505**	MANCERA CORRALES	FRANCISCO JESUS	2026-E-RE-149	12/01/26 10:19
***2651**	MANCHADO ARAGONES	ALEJANDRO	2026-E-RE-227	16/01/26 11:44
***3516**	MARIANO RODRIGUEZ	LYDIA	2026-E-RE-651	02/02/26 21:32
***7642**	MARIN LAVI	RAUL	2026-E-RE-322	21/01/26 11:14
***5984**	MARIN MONTERO	LAURA	2026-E-RE-529	30/01/26 16:29
***4227**	MARQUEZ TURRILLO	JOSE VICTOR	2026-E-RE-136	11/01/26 13:41
***0969**	MARTEL DURAN	CARLOS	2026-E-RE-526	30/01/26 12:25
***9566**	MARTIN BORREGO	CARLOS	2026-E-RE-369	22/01/26 17:36
***3788**	MARTIN LAY	CRISTINA	2026-E-RE-375	22/01/26 22:12
***6010**	MARTÍN RODRÍGUEZ	ALEX	2026-E-RE-483	28/01/26 18:47
***6722**	MARTIN ROMERO	MARIA DEL CARMEN	2026-E-RE-663	02/02/26 23:02
***2027**	MARTINEZ GOMEZ	MANUEL ANTONIO	2026-E-RE-584	01/02/26 20:53
***8096**	MARTÍNEZ PRIEGO	FRANCISCO JESUS	2026-E-RE-648	02/02/26 20:30
***0129**	MARTINEZ ROPERO	VIRGINIA	2026-E-RE-79	08/01/26 09:21
***0747**	MASCAREÑAS LOPEZ	CARLOS	2026-E-RE-64	07/01/26 12:22
***7884**	MATEO SANCHEZ	JOSE LUIS	2026-E-RE-122	09/01/26 22:48
***1052**	MEDINA HERRERA	JERONIMO	2026-E-RE-389	23/01/26 23:08
***0425**	MEDINA LANDI	MANUEL	2026-E-RE-427	26/01/26 18:05
***6058**	MELLENDEZ AGUILAR	MANUEL ALONSO	2026-E-RE-29	04/01/26 14:56
***3410**	MELGAR VALDIVIA	JAIME ALBERTO	2026-E-RE-148	12/01/26 10:07
***9047**	MENDOZA FLORES	ALEJANDRO	2026-E-RE-425	26/01/26 16:57
***9745**	MERLO SOLIS	LAURA	2026-E-RE-98	08/01/26 20:53
***3516**	MINGUET ORTIZ	MARIA DEL CONSUELO	2026-E-RE-250	18/01/26 11:35

(1)	Apellidos	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***0963**	MIRABENT ABREU	ANA	2026-E-RE-634	02/02/26 19:35
***2109**	MIRANDA GARCIA	VICTOR	2026-E-RE-481	28/01/26 17:20
***2177**	MOLINA ALVAREZ	ADRIAN	2026-E-RE-429	26/01/26 19:53
***3252**	MOLINA QUÍLEZ	MARINA	2026-E-RE-112	09/01/26 14:26
***3892**	MOLINERO PRADA	ANTONIO JOSE	2026-E-RE-534	30/01/26 18:59
***9973**	MOLINILLO PINO	ISABEL	2026-E-RE-659	02/02/26 22:48
***1380**	MONIS RUFINO	MARIA DEL ROCIO	2026-E-RC-236	20/01/26 10:49
***6253**	MONTES ALVAREZ	DAVID	2026-E-RE-617	02/02/26 15:25
***8359**	MONTESINOS GONZALEZ	ALEJANDRO	2026-E-RE-640	02/02/26 19:59
***9447**	MONTESINOS MATUTANO	RAFAEL	2026-E-RE-629	02/02/26 19:02
***3188**	MONTOYA RINCON	ENRIQUE	2026-E-RE-398	25/01/26 13:40
***9928**	MORA GARCIA	FRANCISCO JAVIER	2026-E-RE-666	02/02/26 23:27
***7178**	MORA MELERO	LUIS	2026-E-RE-661	02/02/26 22:55
***1268**	MORALES GARCIA	MARIANO	2026-E-RE-107	09/01/26 12:25
***4295**	MORALES LOPEZ	JOSE ANTONIO	2026-E-RE-207	15/01/26 13:28
***7119**	MORALES MACIAS	ALEJANDRO	2026-E-RE-206	15/01/26 13:05
***3766**	MORATO CASTILLO	ABRAHAM	2026-E-RE-192	14/01/26 13:33
***0303**	MORENO BARROSO	SARA	2026-E-RE-159	12/01/26 15:43
***6589**	MORENO DE LA ORDEN	JAIME	2026-E-RE-650	02/02/26 20:49
***4849**	MORENO DOMINGUEZ	RUBEN	2026-E-RE-232	16/01/26 16:33
***2949**	MORENO OJEDA	PAULA	2026-E-RE-639	02/02/26 19:57
***8271**	MORENO RODRIGUEZ	JOSECRISTIAN	2026-E-RE-258	18/01/26 22:38
***7427**	MORON DIAZ	JUANANTONIO	2026-E-RE-615	02/02/26 14:18
***5544**	MUÑOZ ADAME	LUIS MANUEL	2026-E-RE-589	02/02/26 01:03
***0547**	MUÑOZ BAREA	MOISES	2026-E-RE-403	25/01/26 18:11
***2398**	MUÑOZ BLANCO	JESSICA	2026-E-RE-287	19/01/26 23:38
***0812**	MUÑOZ MERLO	JAVIER	2026-E-RE-110	09/01/26 13:18
***2819**	MUÑOZ PAVON	JUAN CARLOS	2026-E-RE-474	28/01/26 13:06
***9439**	NAVAL BERNAL	JOSE ANTONIO	2026-E-RE-103	09/01/26 11:00
***5469**	NAVARRO SORIANO	INMACULADA CONCEPCION	2026-E-RE-665	02/02/26 23:21
***3700**	NUÑEZ GARCIA	MARIO	2026-E-RE-441	27/01/26 13:14
***4254**	ODERO PEREZ	ALEJANDRO	2026-E-RE-63	07/01/26 11:43
***9516**	OLIVER CALLEJO	DAVID	2026-E-RE-627	02/02/26 18:47
***2545**	ORDOÑEZ LUNA	IVAN	2026-E-RE-346	21/01/26 20:24
***3030**	ORIHUELA DURAN	MARCOS ANTONIO	2026-E-RE-158	12/01/26 13:41
***8753**	ORTA GONZALEZ	ALEJANDRO	2026-E-RE-457	27/01/26 19:56
***5622**	PALACIOS RINCON	JONATHAN	2026-E-RE-656	02/02/26 22:12
***9079**	PALOMINO VALDES	NURIA	2026-E-RE-400	25/01/26 16:59
***3038**	PALOMINO VALDES	RUBEN	2026-E-RE-401	25/01/26 16:59
***2999**	PARRA HERRERA	JOSE ANTONIO	2026-E-RE-222	16/01/26 08:52
***0473**	PARRAGA PARTIDA	ROBERTO	2026-E-RE-270	19/01/26 12:57
***8378**	PASTORINO TORREÑO	RAFAEL	2026-E-RE-633	02/02/26 19:24
***9048**	PEÑA JIMÉNEZ	JUANANTONIO	2026-E-RE-647	02/02/26 20:19

(1)	Apellidos	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***8560**	PEÑALBA ZAPATA	SANTIAGO	2026-E-RE-83	08/01/26 09:56
***5826**	PERALTA ROMERO	MARIA JOSE	2026-E-RE-35	05/01/26 09:21
***3067**	PEREA GARCIA	IVAN	2026-E-RE-262	19/01/26 07:08
***6213**	PEREZ DEL POZO	MARIA	2026-E-RE-267	19/01/26 12:29
***9271**	PEREZ LOZANO	FRANCISCO JOSE	2026-E-RC-325	26/01/26 10:33
***9360**	PEREZ NAVARRO	ANA	2026-E-RE-412	26/01/26 10:52
***4307**	PÉREZ NAVARRO	ANTONIO-JOSE	2026-E-RE-366	22/01/26 12:48
***6398**	PÉREZ RODRÍGUEZ	PILAR	2026-E-RE-637	02/02/26 19:55
***7280**	PERTOSO ALVAREZ	JOSE MANUEL	2026-E-RC-69	09/01/26 12:29
***2438**	PINEDA BOYANO	ALEJANDRO	2026-E-RE-506	29/01/26 16:22
***9130**	PINEDA VARGAS	JOSE ANTONIO	2026-E-RE-84	08/01/26 10:02
***7834**	PIZARRO PARRA	ROCIO	2026-E-RE-145	11/01/26 20:41
***0521**	POZO LUNA	MARIA DEL CARMEN	2026-E-RE-235	16/01/26 17:43
***1427**	POZO VAZQUEZ	DANIEL	2026-E-RE-467	28/01/26 10:42
***7393**	PRADO GALBARRO	ANTONIO	2026-E-RE-580	01/02/26 19:20
***8432**	PRIETO CABALLERO	JAVIER	2026-E-RE-281	19/01/26 19:56
***6481**	PUYA SANCHEZ	ALVARO DAVID	2026-E-RE-626	02/02/26 18:37
***8441**	QUESADA MORENO	PABLO	2026-E-RE-638	02/02/26 19:56
***9210**	RAMIREZ JIMENEZ	ISAAC	2026-E-RE-475	28/01/26 13:19
***5277**	RAMIREZ MARTIN	MIGUEL ANGEL	2026-E-RE-338	21/01/26 16:45
***9407**	RASERO CABRERA	ALEJANDRO	2026-E-RE-547	30/01/26 21:49
***7818**	REY LOZANO	MANUEL	2026-E-RE-231	16/01/26 15:55
***1134**	REYES MARTIN	IGNACIO	2026-E-RE-558	31/01/26 17:22
***3683**	RINCON TRIGUERO	JOSE JOAQUIN	2026-E-RE-642	02/02/26 20:09
***5858**	RIOS MORALES	JOSE MANUEL	2026-E-RE-550	31/01/26 01:06
***4669**	RIVAS SERRANO	ALEJANDRO JOSE	2026-E-RE-613	02/02/26 13:57
***7608**	ROCHA RODRIGUEZ	BARBARA	2026-E-RE-512	29/01/26 20:35
***0285**	RODRIGUEZ FRANCO	ALEJANDRO	2026-E-RE-166	13/01/26 00:50
***2922**	RODRIGUEZ MORENO	OSCAR ENRIQUE	2026-E-RE-605	02/02/26 12:56
***3996**	RODRIGUEZ NUÑEZ	JULIO	2026-E-RE-598	02/02/26 10:43
***2737**	RODRIGUEZ PINEDA	DANIEL	2026-E-RE-456	27/01/26 19:45
***2458**	RODRIGUEZ RODAS	DANIEL	2026-E-RE-533	30/01/26 18:59
***3548**	RODRIGUEZ SANDOVAL	JESUS	2026-E-RE-289	20/01/26 09:26
***3959**	RODRIGUEZ TORO	ANTONIO	2026-E-RE-381	23/01/26 12:31
***7345**	RODRIGUEZ VALLE	RAFAEL	2026-E-RE-115	09/01/26 15:33
***5337**	RODRIGUEZ VARO	ALBERTO	2026-E-RE-652	02/02/26 21:43
***8656**	ROJAS GLIWA	ANTONIO EMILIO	2026-E-RE-407	25/01/26 19:43
***6736**	ROLDAN FLORES	PAOLA	2026-E-RE-527	30/01/26 13:44
***4082**	ROMAN CARRASCO	RAFAEL ANGEL	2026-E-RE-167	13/01/26 10:36
***2580**	ROMERO AVILA	ANDRES	2026-E-RE-571	01/02/26 13:11
***0882**	ROMERO PEREZ	JUAN MIGUEL	2026-E-RE-363	22/01/26 12:01
***5595**	RONDAN MORENO	ANTONIO JESUS	2026-E-RE-130	10/01/26 19:35

(1)	Apellidos	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***4044**	RUBIO GONZALEZ	LAURA	2026-E-RE-70	07/01/26 16:14
***3389**	RUBIO LUNA	LAURA	2026-E-RE-667	02/02/26 23:27
***0272**	RUEDA FRIAS	ANTONIO	2026-E-RE-471	28/01/26 11:58
***8604**	RUIZ ESTRADA	FRANCISCO JAVIER	2026-E-RE-282	19/01/26 20:13
***7014**	RUIZ FERNANDEZ	VANESSA	2026-E-RC-113	13/01/26 13:38
***8719**	RUIZ GOMEZ	ANA	2026-E-RE-48	05/01/26 15:18
***8643**	RUIZ GONZÁLEZ	LUIS	2026-E-RC-436	02/02/26 08:52
***4168**	RUIZ LOPEZ	ALBERTO	2026-E-RE-442	27/01/26 13:44
***7472**	RUIZ OSTOS	JOSE LUIS	2026-E-RC-437	02/02/26 08:53
***4864**	SAENZ BEATO	FRANCISCO JAVIER	2026-E-RE-525	30/01/26 11:37
***5204**	SALGUERO MENACHO	FRANCISCO JAVIER	2026-E-RE-566	01/02/26 11:12
***9045**	SANCHEZ BURGOS	ADRIAN	2026-E-RE-28	04/01/26 13:34
***5502**	SANCHEZ IZQUIERDO	CARLOS	2026-E-RE-31	04/01/26 20:48
***0820**	SANCHEZ JAEN	ALEJANDRO	2026-E-RE-301	20/01/26 12:58
***3910**	SANCHEZ JARILLO	DIEGO	2026-E-RE-277	19/01/26 18:42
***2124**	SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO	2026-E-RE-576	01/02/26 16:39
***6472**	SANCHEZ LOPEZ	JOSE ANTONIO	2026-E-RE-221	16/01/26 00:02
***4145**	SANCHEZ PEREZ	DIEGO	2026-E-RE-390	24/01/26 11:36
***9485**	SANCHEZ RODRIGUEZ	JUAN MANUEL	2026-E-RE-581	01/02/26 19:29
***6654**	SANCHEZ RUZ	NAZARET	2026-E-RE-283	19/01/26 20:36
***6532**	SARMIENTO FERNANDEZ	DANIEL	2026-E-RE-622	02/02/26 16:47
***5542**	SEGOVIA GERRERO	ADRIAN	2026-E-RE-595	02/02/26 09:40
***7989**	SERRA RIVERO	PABLO MANUEL	2026-E-RE-607	02/02/26 13:33
***6023**	SERRANO VALLE	JOSE ANTONIO	2026-E-RE-625	02/02/26 17:43
***4097**	SEVILLANO FERNANDEZ	ABRAHAM	2026-E-RE-623	02/02/26 17:00
***2933**	SOLIS BECERRA	VALENTIN	2026-E-RE-187	13/01/26 21:14
***5680**	SORIA MUÑOZ	RAFAEL JESUS	2026-E-RE-186	13/01/26 20:06
***4050**	SOTELO LEON	DAVID	2026-E-RE-393	24/01/26 16:22
***8351**	SOTO REINA	VICTORIA	2026-E-RE-568	01/02/26 12:58
***9894**	SUAREZ SANCHEZ	RAMON JOSE	2026-E-RE-557	31/01/26 17:13
***7312**	TELLADO MEDINA	ANTONIO	2026-E-RE-660	02/02/26 22:49
***3327**	TELLO VALENZUELA	PAULA	2026-E-RE-539	30/01/26 19:16
***0916**	TERNERO MARTIN	JOSE LUIS	2026-E-RC-111	13/01/26 13:36
***4068**	TOSCANOGIRON	HECTOR	2026-E-RC-101	13/01/26 12:25
***1056**	TRAVESEDO DOBARGANES	SERGIO	2026-E-RE-591	02/02/26 02:57
***2539**	TRUJILLO CLAVIJO	FRANCISCO JAVIER	2026-E-RE-502	29/01/26 13:15
***5470**	VALERO GONZALEZ	FERNANDO	2026-E-RE-664	02/02/26 23:21
***7209**	VALVERDE MARTINEZ	ANGEL MARIA	2026-E-RE-505	29/01/26 14:08
***7754**	VARGASROSADO	MANUEL	2026-E-RE-611	02/02/26 13:49
***7287**	VARGAS VALERA	FRANCISCO JESUS	2026-E-RE-641	02/02/26 20:02
***4032**	VEAS GARCIA	JUANANTONIO	2026-E-RE-599	02/02/26 11:03
***6896**	VEAS GOMEZ	VICTOR	2026-E-RE-574	01/02/26 14:25
***0177**	VEGA MOYA	MIRIAM	2026-E-RE-308	20/01/26 18:33
***9729**	VELA NARVAEZ	MARIO	2026-E-RE-312	20/01/26 23:36
***3503**	VICENTEGARCIA	JAVIER	2026-E-RE-217	15/01/26 17:55

(1)	Apellidos	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***2843**	VICENTE GUERRERO	MANUEL JESUS	2026-E-RE-86	08/01/26 11:43
***6410**	VILLALBA GARCIA	ANTONIO JOSE	2026-E-RE-71	07/01/26 18:32
***2110**	VILLALTA CHACON	JUAN JESUS	2026-E-RE-265	19/01/26 12:14
***6163**	ZAMBRANO CARO	VIRGINIA	2026-E-RE-157	12/01/26 13:09
***4073**	ZARAZAGA PEREZ	JUAN MANUEL	2026-E-RE-134	11/01/26 11:42

(1) N.º Identificación fiscal

2. RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

(1)	Apellidos	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	(2)
***9574**	ACEVEDO GARCIA	YOLANDA MARIA	2026-E-RC-458	03/02/26 09:06	3
***4148**	ACOSTA DE LOS REYES	ALICIA	2026-E-RE-300	20/01/26 12:28	1
***3203**	ALBERTO DELGADO	RAUL	2026-E-RE-257	18/01/26 19:46	1
***1740**	ARANDA ROLDAN	JOSE JOAQUIN	2026-E-RE-541	30/01/26 19:31	1
***6519**	BAÑOS RAVENTOS	ALVARO	2026-E-RE-119	09/01/26 21:09	1, 2
***3359**	BARRERA LOZANO	JUANA	2026-E-RE-344	21/01/26 17:44	1
***9794**	BELLIDO BARRERA	PAULA	2026-E-RE-95	08/01/26 20:11	1
***8864**	BIEDMA PIÑERO	ADOLFO	2026-E-RC-461	03/02/26 09:07	3
***0199**	CAMARENA BARBA	MARIO	2026-E-RE-175	13/01/26 13:21	1
***3996**	CARDENAS MELLADO	ALBERTO	2026-E-RE-218	15/01/26 20:21	2
***8763**	CHACON ROMAN	BELEN	2026-E-RE-104	09/01/26 11:14	1
***6154**	CLAVIJO PORRAS	PAULA	2026-E-RE-420	26/01/26 13:22	1, 2
***4233**	COLLADO ROMAN	FRANCISCO	2026-E-RE-297	20/01/26 11:50	1
***0656**	CORDON ORELLANA	DIEGO	2026-E-RE-386	23/01/26 18:54	1
***1622**	CRESPO SANCHEZ	RAQUEL	2026-E-RC-470	03/02/26 09:08	3
***8016**	CUMPLIDO FRANCO	PABLO	2026-E-RE-632	02/02/26 19:23	2
***9246**	DE LA HAZA BACO	JESUS	2026-E-RE-513	29/01/26 21:03	1
***3261**	DIAZ MARQUEZ	JOAQUIN	2026-E-RE-128	10/01/26 17:31	1
***6613**	DURÁN MANCHEÑO	BLANCA	2026-E-RE-673	02/02/26 23:54	1
***9513**	ENDRINA RUIZ	ANTONIO	2026-E-RE-542	30/01/26 19:44	1
***9185**	ESCOBAR YUSTE	ALEJANDRO	2026-E-RE-531	30/01/26 18:25	1
***6640**	FERNANDEZ COPETE	RICARDO	2026-E-RE-560	31/01/26 18:41	1
***0921**	FERNANDEZ ESCOBAR	ANGEL	2026-E-RE-261	18/01/26 23:58	1
***0475**	FERNANDEZ MARQUEZ	MARIA DE LA TRINIDAD	2026-E-RE-372	22/01/26 20:43	2
***0443**	FERNANDEZ RAMIREZ	JOSE MANUEL	2026-E-RE-453	27/01/26 19:01	2
***7340**	GARCIA GONZALEZ	ADRIAN	2026-E-RE-238	16/01/26 21:26	1, 2
***4043**	GARCIA JAEN	ANA	2026-E-RC-456	02/02/26 14:31	1
***2191**	GARCIA MONCAYO	MARIA	2026-E-RE-273	19/01/26 15:24	1
***5598**	GARCIA RUIZ	DAVID	2026-E-RE-616	02/02/26 14:31	2
***5792**	GRACIA MARTINEZ	ALEJANDRO	2026-E-RE-57	06/01/26 19:49	1

(1)	Apellidos	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	(2)
***6192**	GUERRERO CABEZA	ANA MARIA	2026-E-RE-34	05/01/2608:27	1
***3224**	GUERRERO FERNANDEZ	SONIA	2026-E-RE-410	25/01/2621:58	2
***8760**	HELUANI GAHETE	HAYAT	2026-E-RE-544	30/01/2620:47	1
***9437**	HERNANDEZ MARTINEZ	VICTOR	2026-E-RC-462	03/02/2609:07	3
***0407**	JIMENEZ SIERRA	MARTA	2026-E-RE-266	19/01/26 12:20	1
***0082**	LAMELA GIL	IVAN	2026-E-RE-618	02/02/26 16:16	2
***0627**	LOPEZ PEREZ	ALBA	2026-E-RE-408	25/01/2620:46	1
***3556**	LOPEZ PEREZ	ALVARO	2026-E-RC-471	03/02/2609:08	3
***7336**	LÓPEZ RINCÓN	NATALIA	2026-E-RE-553	31/01/26 12:12	1
***3796**	LOPEZ RODRIGUEZ	PATRICIO	2026-E-RE-188	13/01/2621:28	1
***8904**	MACIAS DOMINGUEZ	NATALIA	2026-E-RE-142	11/01/2620:13	1
***9813**	MARTIN VILLALBA	PATRICIA	2026-E-RE-761	11/02/2609:15	3
***6393**	MERCHAN SANCHEZ	MANUEL	2026-E-RE-548	30/01/2621:53	1
***2215**	MOLINA FALCON	CARLOS	2026-E-RE-271	19/01/2613:09	1
***2253**	MORALES REYES	FRANCISCO LUIS	2026-E-RE-311	20/01/2620:44	1, 2
***2766**	NAVARRO SANCHEZ	IRENE	2026-E-RE-387	23/01/2619:14	1
***8072**	NUÑEZ LUCAS	M.ª DE LOS ANGELES	2026-E-RE-256	18/01/26 19:11	1
***2427**	ORTEGA MORALES	JUAN JESUS	2026-E-RE-94	08/01/2619:17	1
***8143**	OVIEDO SANCHEZ	ISMAEL	2026-E-RE-279	19/01/2619:46	1
***8155**	PÉREZ ARIAS	ISMAEL	2026-E-RC-463	03/02/2609:07	3
***0069**	PEREZ PEREZ	ALEJANDRO	2026-E-RC-465	03/02/2609:07	3
***4347**	PORRAS HALL	DIEGO JUAN	2026-E-RE-573	01/02/26 14:12	1
***2596**	PRADA GUERRA	MARIA DOLORES	2026-E-RC-273	22/01/2609:20	1
***0479**	RAMIREZ HERRERA	ANGELA	2026-E-RE-516	29/01/2622:43	1
***8135**	RIOS GUERRA	OLGA	2026-E-RE-25	03/01/2621:04	1
***7858**	RODRIGUEZ PEREZ	DAVID	2026-E-RE-586	01/02/2620:59	1
***3739**	ROMAN DELGADO	MIGUEL AGUSTIN	2026-E-RE-567	01/02/26 11:17	1
***0286**	RUBIO SANCHEZ	JOAQUIN	2026-E-RE-307	20/01/26 18:31	1
***6643**	RUIZ FERNANDEZ	JONATAN	2026-E-RE-463	28/01/2600:31	1
***1704**	RUIZ HERRERA	RAUL	2026-E-RE-248	17/01/2619:09	1
***4669**	RUIZ MANZORRO	MIGUEL ANGEL	2026-E-RC-464	03/02/2609:07	3
***3372**	SANCHEZ ANTUNEZ	JESUS MANUEL	2026-E-RE-569	01/02/26 13:04	2
***5933**	SANCHEZ GOÑI	JESUS	2026-E-RE-491	28/01/2623:02	1
***5531**	SANCHEZ JIMENEZ	DAVID	2026-E-RE-507	29/01/2617:09	1
***8595**	SANTIAGO CEDEÑO	ANTONIO JESUS	2026-E-RE-619	02/02/26 16:23	1
***3511**	SOTO BELLIDO	ANTONIO FRANCISCO	2026-E-RE-150	12/01/2610:35	1
***9698**	VEGAMARQUEZ	PABLO	2026-E-RE-329	21/01/26 14:29	1
***9981**	VERANO LOPEZ	JAVIER	2026-E-RE-508	29/01/2617:10	1
***0951**	YERPES FERNANDEZ	MANUEL ALEJANDRO	2026-E-RE-543	30/01/2620:47	1

(1) N.º Identificación fiscal (2) Motivo de exclusión

Motivo de Exclusión:

1. No aporta fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. No abona el importe de las tasas.
3. Presentación fuera de plazo.

SEGUNDO: Que tal y como se describe en las bases de la presente convocatoria, los/as candidatos/as provisionalmente excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del de la publicación de este listado, para subsanar errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar la reclamación que estimen oportuna.

Advertir a los aspirantes excluidos provisionalmente que transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación citada se tendrán por desistidos en sus solicitudes conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles se resolverán las alegaciones presentadas y se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Villamartín.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

A dieciséis de marzo de dos mil veintiséis. La Alcaldesa. Fdo. D.ª Susana Toro Troya. N.º 43.025

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26.01.2026, se ha admitido a trámite la Actuación Extraordinaria en suelo rústico concretada en la ampliación del Complejo Ambiental de Miramundo con la construcción de una celda de vertido (la quinta) balsa de lixiviados y nuevo vial en finca sita en el Paraje Los Esteros (Polígono 1 Parcela 119, registral 20.044) formulado por la mercantil BIORECICLAJE DE CADIZ SA. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a tres de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y URBANISMO. Fdo.: María Isabel Gautier Bolaños. N.º 44.079

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE SIETE (7) PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2022, 2023, 2024 y 2025, Y TRES (3) PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO JURÍDICO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Con fecha 12 de marzo de 2026, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fueron aprobadas las Bases reguladoras de las convocatorias para la selección, mediante el sistema de oposición en turno libre, de siete plazas de personal Técnico de Administración General y tres plazas de personal Técnico Jurídico, del siguiente del tenor literal:

“BASES POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE SIETE (7) PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2022, 2023, 2024 y 2025, Y TRES (3) PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO JURÍDICO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de oposición en turno libre, de:

Siete plazas de personal Técnico de Administración General, grupo A, subgrupo A1, escala Administración General, subescala Técnica, categoría Técnica Superior, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Tres plazas de personal Técnico Jurídico, grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, categoría Técnica Superior, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024.

El proceso selectivo estará integrado por dos fases diferenciadas, cuyas características serán desarrolladas en las presentes Bases:

- 1.- Oposición.
- 2.- Período de prácticas.

SEGUNDA.- MARCO NORMATIVO

Al presente proceso selectivo le será de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión de la titulación que figura en los Anexos I y II en función de la plaza a la que opte, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber tenido separación o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria.
- f. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estos procesos selectivos habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es. Asimismo, podrán realizar la solicitud directamente, mediante el correspondiente enlace ubicado en la web Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (apartado Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias), el cual estará disponible a tal efecto desde el día en que comience el plazo para la presentación de instancias:

<https://www.chiclana.es/areas-municipales/comercio-y-empleo/personal/convocatorias-funcionarios>

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado o interesada en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria, siempre referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI (o del documento oficial de renovación del mismo, en su caso), o consentimiento para su verificación o consulta, a través de la Plataforma de Intermediación (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública).
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación, o consentimiento para su verificación o consulta, a través de la Plataforma de Intermediación (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública).
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, que asciende a 25,00€.

Forma de pago.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de las entidades "Unicaja Banco" y "Banco Santander" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de las personas aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

El impago de los derechos de examen, supondrá la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 5.1 de la convocatoria.

4.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

4.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes y dentro del mes siguiente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Esta resolución se expondrá en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la web municipal www.chiclana.es y en el Portal de Transparencia, debiendo publicarse un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

5.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO:

Trancurrido dicho plazo, las subsanaciones y reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de Alcaldía o de quien legalmente le sustituya, declarando definitivamente aprobada la lista de personas aspirantes admitidas. En dicha Resolución quedarán además designados los miembros del Tribunal y se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la web municipal www.chiclana.es, y en el Portal de Transparencia.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con una Presidencia, una Secretaría y cuatro vocalías, con sus respectivas suplencias y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejalía que pueda ostentar la delegación, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo asesores y asesoras especialistas para la ejecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o quienes legalmente le sustituyan.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SÉPTIMA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

7.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia, o de quien legalmente le sustituyan, a que se alude en la Base nº 5.2 de ésta Convocatoria.

7.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.
- El orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración del proceso selectivo.
- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas que integran los procesos selectivos deberán hacerse públicos por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el Portal de

Transparencia y en la web municipal www.chiclana.es, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Desde la total conclusión de una prueba, es decir, desde la publicación en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de las calificaciones definitivas obtenidas en la misma, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.
- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.
- Cuando el Tribunal lo estime conveniente podrá acordar la lectura del ejercicio en sesión pública, en el día y hora señalada por este último, sin menoscabo de garantizar el anonimato de las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del Tribunal Calificador, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.
- En la medida de lo posible y en función de las características de las pruebas que integran los procesos selectivos, el Tribunal Calificador garantizará el anonimato de las personas aspirantes.
- Aquellas personas candidatas que copien o hagan uso de alguna eventual filtración sobre el contenido de alguna de las pruebas, serán expulsadas del proceso selectivo previo acuerdo del tribunal de selección y calificadas como no aptas, con independencia de la comunicación de los hechos a las autoridades competentes.
- Los actos de trámite, en lo que hace al periodo concedido tras la publicación de los resultados será de 5 días hábiles.

7.3.- EXCLUSIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante a los efectos procedentes.

OCtava.- PROCESO SELECTIVO.

8.1.- FASE OPOSICIÓN:

El órgano de selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios, siendo eliminadas todas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio:

8.1.1.- Primer Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Tribunal. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de hasta un máximo de dos horas. Dicho tema será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas Específicos determinado en los programas establecidos en los Anexos I (Temario personal Técnico de Administración General) o Anexo II (Temario personal Técnico Jurídico).

A tal efecto, el Tribunal Calificador indicará con anterioridad al ejercicio la relación de temas específicos del programa que integren contenidos correspondientes al tema general propuesto.

Este ejercicio calificará de 0 a 10 puntos siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Considerando que los ejercicios podrán ser leídos por el personal del órgano de selección para garantizar el anonimato de las personas aspirantes, la redacción de todos los ejercicios deberá realizarse con letra clara y legible.

Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicho Tribunal Calificador asistentes a la sesión.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación, modificación o derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

8.1.2.- Segundo Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas que el Tribunal seleccionador, en presencia de las personas aspirantes que concurren, determine en el acto y al azar de entre los dos bloques existentes (Materias Comunes y Materias Específicas). Se desarrollará un tema del bloque A (Materias Comunes) elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y dos temas del bloque B (Materias Específicas) elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de hasta un máximo de tres horas.

En la medida de lo posible y en función de las características de las pruebas, el Tribunal Calificador garantizará el anonimato de las personas aspirantes. No obstante, si lo estima conveniente, podrá acordar la lectura pública de este ejercicio por la persona aspirante en sesión pública ante el órgano de selección, en el día y hora señalada por este último.

Si la persona aspirante no desarrolla alguno de los tres temas extraídos, el ejercicio no se corregirá y su calificación será de 0 puntos. Igualmente, si se acuerda lectura pública de los ejercicios, el Tribunal suspenderá el acto si no se desarrolla alguno de los dos temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la capacidad de síntesis y la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Dicho ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicho Tribunal Calificador asistentes a la sesión.

Considerando que los ejercicios podrán ser leídos por el personal del órgano de selección para garantizar el anonimato de las personas aspirantes, la redacción de todos los ejercicios deberá realizarse con letra clara y legible.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación, modificación o derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

8.1.3.- Tercer Ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos vinculados a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria a la que opta, disponiendo de un máximo de dos horas para su realización.

En la medida de lo posible y en función de las características de las pruebas, el Tribunal Calificador garantizará el anonimato de las personas aspirantes. No obstante, si lo estima conveniente, el Tribunal Calificador podrá acordar la lectura pública de este ejercicio por la persona aspirante en sesión pública ante el órgano de selección, en el día y hora señalada por este último.

Si hubiera más de un supuesto práctico y la persona aspirante no desarrolla alguno de ellos, el ejercicio no se corregirá y su calificación será de 0 puntos. Igualmente, si se acuerda lectura pública de los ejercicios, el Tribunal suspenderá el acto si no se desarrolla alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicho Tribunal Calificador asistentes a la sesión.

Las personas aspirantes podrán venir provistos de la legislación y normativas aplicables para la realización de este tercer ejercicio, únicamente en soporte papel. No se admitirán textos legales comentados ni textos con repertorios de supuestos prácticos.

Considerando que los ejercicios podrán ser leídos por el personal del órgano de selección para garantizar el anonimato de las personas aspirantes, la redacción de todos los ejercicios deberá realizarse con letra clara y legible.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación, modificación o derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

8.1.4.- Puntuación Final de la Oposición.

La puntuación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada ejercicio, sin que pueda superar en ningún caso la calificación global de 10 puntos.

Será propuesta para su nombramiento la persona aspirante que obtenga mayor puntuación resultante de la media aritmética obtenida conforme lo expresado en el párrafo anterior.

En caso de empate en la puntuación final, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.
2. Quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
3. Quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
4. En caso de que persista el empate, primará el sexo más subrepresentado en plaza igual a la que se opta.

5. Si aún persistiera el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido que comience por la letra resultante del sorteo público que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen, a partir de la publicación en el BOJA por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el Portal de Transparencia y en la web municipal, www.chiclana.es, la relación provisional de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguna de las personas aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

8.2.- EMBARAZO DE RIESGO O PARTO.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3.- BOLSA DE EMPLEO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de Empleo de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

8.4.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

El Tribunal calificador realizará propuesta para el nombramiento como personal funcionario en prácticas, de las personas aspirantes, según el orden de

puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, y atendiendo a la puntuación final obtenida, tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad original salvo que haya prestado ya consentimiento para su verificación o consulta, a través de la Plataforma de Intermediación (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública).
- Titulación académica original exigida en la convocatoria salvo que haya prestado ya consentimiento para su verificación o consulta, a través de la Plataforma de Intermediación (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública).
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicha persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Tras la presentación de la documentación solicitada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las personas aprobadas por orden de puntuación, serán nombradas personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y tendrán que realizar un periodo de prácticas con desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de adscripción.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o su toma de posesión o incorporación al puesto de trabajo, respectivamente, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas.

El objetivo principal de este periodo es valorar la capacidad para el ejercicio de las funciones propias de la plaza, adaptación al puesto de trabajo y capacidad para desarrollar con eficacia las funciones que se van a ejercer en el desempeño del puesto de trabajo.

La adscripción provisional a los puestos ofertados se asignará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

El periodo de prácticas tendrá una duración total de seis meses y se estructurará en dos fases, una de formación teórico-práctica y otra de perfeccionamiento teórico-práctico.

-Periodo de formación teórico-práctica. En esta fase las personas aspirantes desempeñarán, desde su comienzo y de forma tutelada, funciones propias del puesto de trabajo al que se adscriba en las dependencias municipales, teniendo como finalidad principal adecuar los conocimientos a la estructura organizativa municipal, a la normativa municipal y sectorial, así como el conocimiento de las aplicaciones digitales, en su caso, necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes.

Será obligatoria la asistencia, calificándose la persona aspirante como "Apta" o no "Apta". Las personas aspirantes que no superen esta fase no podrán realizar la fase de perfeccionamiento teórico-práctico.

-Periodo de prácticas como fase de perfeccionamiento teórico-práctico. En esta fase la persona funcionaria en prácticas realizará funciones propias del puesto al que se adscriba. Durante el tiempo de duración de esta fase de prácticas, las personas aspirantes podrán compaginar el desempeño de las funciones con la formación teórica. Durante esta fase se realizará el seguimiento necesario para la actuación de las personas aspirantes para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles y evaluaciones necesarios para su evaluación.

Si durante el desarrollo de este periodo la persona funcionaria en prácticas pusiese de manifiesto, de manera notable y ostensible su incapacidad para desempeñar las funciones para las que ha sido seleccionado, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá, mediante resolución motivada, dar de baja a las personas aspirantes en dicho periodo, aun cuando éste no hubiese finalizado, con la consecuencia de ser calificada como "no apta" en el mismo.

Mediante resolución se establecerá el calendario y el programa del periodo de prácticas, acompañando el manual de acogida y la designación de la persona tutora, que deberá poseer un nivel profesional, como mínimo, equivalente a la categoría profesional de la plaza.

Las personas aspirantes elaborarán una memoria de carácter personal que contendrá su valoración de la fase de prácticas y en la que, al menos, deberá hacerse referencia a los siguientes apartados:

- Descripción de la labor profesional desarrollada.
- Integración en el Departamento.
- Utilidad de la formación recibida en la fase de prácticas.
- Valoración personal sobre el desarrollo de la fase de prácticas.
- Propuestas de mejora, con especial referencia a la formación recibida de la persona tutora y del curso específico.

Esta memoria final deberá ser original y realizada individualmente. En caso de que se detectase que la memoria es copia parcial o total de otra, se podrá actuar en consecuencia, decidiendo sobre la calificación final de la persona aspirante.

El modelo de memoria deberá ajustarse a los siguientes aspectos formales:

- Extensión de entre 10 y 15 páginas, en tamaño DIN A4, escritas a doble espacio en letra calibrí de 12 puntos sin comprimir.

- Portada que contenga los datos de identificación de la persona aspirante (apellidos, nombre y DNI) y la especialidad por la que se presenta, así como nivel en el que

está desarrollando su fase de prácticas. Contendrá asimismo las fechas en las que ha realizado el periodo de prácticas y los datos de la persona tutora.

- La portada y el índice no quedan incluidos en las 10-15 páginas del informe.
- Estará paginada.
- Firmada electrónicamente.

Para superar el periodo de prácticas será necesario el informe positivo de la persona tutora al efecto y de la jefatura del servicio de personal.

La asistencia al periodo de prácticas y la presentación de la memoria tendrá carácter obligatorio, y serán evaluables y calificadas como "Apta" o "No apta", correspondiendo a la evaluación del periodo de prácticas y del programa y las materias objeto de evaluación al Tribunal calificador del proceso selectivo.

La calificación "No apta" producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. En este caso, el Tribunal calificador, realizará una nueva propuesta para el nombramiento como personal funcionario en prácticas de la siguiente persona aspirante, atendiendo al orden de puntuación obtenida.

Aquella persona aspirante que acredite la ocupación con carácter interino, con un mínimo de 6 meses, de una plaza de la misma escala y subescala de las convocadas en estas bases, estará exenta de realizar el mencionado periodo de prácticas por quedar suficientemente justificada su capacidad para desarrollar con eficacia las funciones que se van a ejercer en el desempeño del puesto de trabajo.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Las personas aspirantes, una vez finalizadas y superadas las fases del periodo de prácticas, continuarán ejerciendo funciones en el servicio municipal, ostentando la condición de personal funcionario en prácticas, hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Se nombrará personal funcionario de carrera y se asignará destino inicial a las personas aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo completo (oposición y periodo de prácticas).

Una vez superado el periodo de prácticas, el Tribunal Calificador propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a tantas personas aspirantes como número de plazas convocadas.

El nombramiento como personal funcionario de carrera será notificado a la persona interesada, que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación. En el acto de toma de posesión, la persona funcionaria nombrada, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

DÉCIMA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Cádiz, Sección de la Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

UNDÉCIMA.- RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicará en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la web municipal www.chiclana.es y en el Portal de Transparencia.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (<https://www.chiclana.es/sede-electronica>).

En todo caso, solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas Bases.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad de la persona responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es
 Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Precedencia de los datos: la persona titular de los datos.

Personas destinatarias: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tabloneros de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I

Plaza:	PERSONAL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
N.º vacantes:	Siete
Escala:	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala:	TÉCNICA
Grupo:	A
Subgrupo de pertenencia:	A1
Categoría:	TÉCNICA SUPERIOR
Nivel de titulación:	Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho, en Economía, en Ciencias Políticas, en Ciencias Económicas o Empresariales, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras, o de los títulos de Grado equivalentes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las Bases, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
Sistema de selección:	Oposición libre.

A) MATERIAS COMUNES

1. El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
2. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
3. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Análisis y estructura del Título I de la Constitución Española de 1978.
4. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales. La protección internacional de los Derechos Humanos.
5. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.
6. Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.
7. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, el/a Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
8. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.
9. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
10. El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.
11. La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial

de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno. Directores/as insulares.

12. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía: naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

13. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.

14. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales.

15. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

16. Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos: agencias públicas, organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Organismos públicos regulados por normas especiales.

17. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.

18. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias.

19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

20. Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Planes de Igualdad.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de autonomías y sistema de fuentes.

2. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. El Derecho comunitario.

3. El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Fundamentos y justificación de la potestad reglamentaria. Eficacia de los Reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos contrarios a derecho: medios de defensa. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

4. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El/la administrado/a. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los/as administrados/as.

5. Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial, los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

7. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

9. Disposiciones y principios generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Personas interesadas en el procedimiento. Derechos de las personas administradas.

10. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

11. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

12. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

13. La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

14. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

15. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

16. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

18. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

19. Los contratos del sector público: régimen jurídico y aplicación a las entidades locales. Delimitación. Principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.
20. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El/la empresario/a: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
21. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Las centrales de contratación.
22. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Suspensión y extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
23. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración.
24. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción.
25. El contrato de concesión de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución y resolución.
26. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Pago y ocupación de bienes.
27. Los bienes de las Entidades Locales. Marco jurídico y clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales. Bienes de dominio público, clases y régimen de utilización.
28. La adquisición de bienes y derechos. Los bienes patrimoniales. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales. Los bienes comunales.
29. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: contenido, formación y rectificación. El ejercicio de acciones. Responsabilidades y sanciones.
30. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de las personas empleadas públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.
31. El acceso a los empleos públicos: requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo y movilidad: sistemas.
32. Las situaciones administrativas del personal funcionario público. El régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.
33. El personal al servicio de los Entes Locales (I). Clases y régimen jurídico. El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, funciones.
34. El personal al servicio de los Entes Locales (II). Gestión de los recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo público, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
35. El contrato de trabajo. Trabajador y empresario: conceptos jurídicos y legales. Las contrata y subcontratas de obras y servicios. Clases de contratos. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico.
36. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Especial referencia al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
37. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
38. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios y complementarios. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.
39. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Las competencias y servicios municipales en la legislación autonómica andaluza.
40. La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia a los Planes Provinciales de Obras y servicios. La regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza.
41. Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica andaluza. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.
42. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/sas. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.
43. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.
44. Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Las personas interesadas. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.
45. Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.
46. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. Comunicación previa y declaración responsable. La actividad de fomento en la esfera local.
47. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
48. El servicio público en las entidades locales. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios en la normativa estatal y autonómica. Las formas de ejercicio de la iniciativa económica en la legislación estatal y autonómica. El consorcio.
49. Normativa urbanística de aplicación en Andalucía. Régimen jurídico del suelo. Clasificación del suelo. Estatuto jurídico de la propiedad. Situaciones básicas del suelo conforme a la normativa estatal y autonómica. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística en Andalucía. Tipos, objeto y determinaciones. Procedimiento de elaboración y aprobación. Incidencia de la materia medioambiental y sectorial en la tramitación. Efectos, vigencia e innovación de los instrumentos.
50. Ejecución urbanística en Andalucía: principios y presupuestos. Los distintos sistemas de actuación y su elección. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Los instrumentos y técnicas de ejecución urbanística. La ejecución de la urbanización. Obtención de dotaciones públicas. Patrimonios públicos de suelo. Convenios urbanísticos. Expropiaciones urbanísticas.
51. La actividad de edificación en Andalucía y sus tipos. Los medios de intervención administrativa en la actividad edificatoria y el uso del suelo. Eficacia temporal, caducidad y nulidad de los medios de intervención administrativa. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. La incidencia de la normativa sectorial en los medios de intervención administrativa de la actividad edificatoria y el uso del suelo. Actuaciones extraordinarias en suelo rústico.
52. La conservación y rehabilitación de las edificaciones en Andalucía. Órdenes de ejecución. La Inspección Técnica de construcciones y edificaciones. La situación legal de ruina urbanística. La ejecución por sustitución por incumplimiento de los deberes urbanísticos. Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y de la Ejecución por Sustitución de Chiclana de la Frontera.
53. Disciplina territorial y urbanística en Andalucía. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Potestad inspector. Medidas cautelares. Régimen y procedimiento sancionador. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
54. Situaciones de asimilado al fuera de ordenación y medidas de adecuación ambiental y territorial. Ordenanza reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de edificaciones existentes y del procedimiento administrativo de la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones de Chiclana de la Frontera.
55. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
56. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
57. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
58. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.
59. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.
60. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios y competencias. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local. Las cuentas de las sociedades mercantiles.
61. El régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Ámbito de aplicación y principios del ejercicio del control interno. Deberes y facultades del órgano de control. Ejercicio de la Función interventora sobre derechos e ingresos y sobre gastos y pagos. El ejercicio del control financiero.
62. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
63. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento.
64. La inspección de los tributos. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios. Las infracciones tributarias. Las sanciones tributarias. Extinción de la responsabilidad por infracciones.
65. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.
66. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.
67. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
68. Intervención en materia de Servicios Sociales. Marco normativo. Planificación y competencias municipales.
69. Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
70. Protección de datos de carácter personal. Principios generales. Datos protegidos. Órganos de protección.

ANEXO II

Plaza:	PERSONAL TÉCNICO JURÍDICO
N.º vacantes:	Tres
Escala:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala:	TÉCNICA
Grupo:	A
Subgrupo de pertenencia:	A1
Categoría:	TÉCNICA SUPERIOR
Nivel de titulación:	Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho o del título de Grado equivalente, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las Bases, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
Sistema de selección:	Oposición libre.

A) MATERIAS COMUNES

1. El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
2. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
3. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Análisis del Título I de la Constitución Española de 1978.
4. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales. La protección internacional de los Derechos Humanos.
5. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.
6. Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.
7. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, el/a Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
8. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.
9. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
10. El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.
11. La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno. Directores/as insulares.
12. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.
13. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.
14. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales.
15. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
16. Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos: agencias públicas, organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Organismos públicos regulados por normas especiales.
17. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.
18. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias.
19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
20. Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Planes de Igualdad.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de autonomías y sistema de fuentes.
2. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. El Derecho comunitario.
3. El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Fundamentos y justificación de la potestad reglamentaria. Eficacia de los Reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos contrarios a derecho: medios de defensa. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

4. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El/la administrado/a. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los/as administrados/as.
5. Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial, los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.
6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.
7. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
9. Disposiciones y principios generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Personas interesadas en el procedimiento. Derechos de las personas administradas.
10. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
11. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.
12. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
13. La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
14. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
15. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.
16. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.
17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
18. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
19. Los contratos del sector público: régimen jurídico y aplicación a las entidades locales. Delimitación. Principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.
20. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El/la empresario/a: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
21. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Las centrales de contratación.
22. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Suspensión y extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
23. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración.
24. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción.
25. El contrato de concesión de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución y resolución.
26. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Pago y ocupación de bienes.
27. Los bienes de las Entidades Locales. Marco jurídico y clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales. Bienes de dominio público, clases y régimen de utilización.
28. La adquisición de bienes y derechos. Los bienes patrimoniales. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales. Los bienes comunales.
29. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de las personas empleadas públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.
30. El acceso a los empleos públicos: requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo y movilidad: sistemas.
31. Las situaciones administrativas del personal funcionario público. El régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.
32. El personal al servicio de los Entes Locales (I). Clases y régimen jurídico. El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, funciones.
33. El personal al servicio de los Entes Locales (II). Gestión de los recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo público, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

34. El contrato de trabajo. Trabajador y empresario: conceptos jurídicos y legales. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. Clases de contratos. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico.

35. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

36. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios y complementarios. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

37. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Las competencias y servicios municipales en la legislación autonómica andaluza.

38. La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia a los Planes Provinciales de Obras y servicios. La regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza.

39. Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica andaluza. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

40. Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

41. El servicio público en las entidades locales. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios en la normativa estatal y autonómica. Las formas de ejercicio de la iniciativa económica en la legislación estatal y autonómica. El consorcio.

42. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

43. Normativa urbanística de aplicación en Andalucía. Régimen jurídico del suelo. Clasificación del suelo. Estatuto jurídico de la propiedad. Situaciones básicas del suelo conforme a la normativa estatal y autonómica. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística en Andalucía. Tipos, objeto y determinaciones. Procedimiento de elaboración y aprobación. Incidencia de la materia medioambiental y sectorial en la tramitación. Efectos, vigencia e innovación de los instrumentos.

44. Ejecución urbanística en Andalucía: principios y presupuestos. Los distintos sistemas de actuación y su elección. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Los instrumentos y técnicas de ejecución urbanística. La ejecución de la urbanización. Obtención de dotaciones públicas. Patrimonios públicos de suelo. Convenios urbanísticos. Expropiaciones urbanísticas.

45. La actividad de edificación en Andalucía y sus tipos. Los medios de intervención administrativa en la actividad edificatoria y el uso del suelo. Eficacia temporal, caducidad y nulidad de los medios de intervención administrativa. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. La incidencia de la normativa sectorial en los medios de intervención administrativa de la actividad edificatoria y el uso del suelo. Actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

46. La conservación y rehabilitación de las edificaciones en Andalucía. Órdenes de ejecución. La Inspección Técnica de construcciones y edificaciones. La situación legal de ruina urbanística. La ejecución por sustitución por incumplimiento de los deberes urbanísticos. Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y de la Ejecución por Sustitución de Chiclana de la Frontera.

47. Disciplina territorial y urbanística en Andalucía. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Potestad inspector. Medidas cautelares. Régimen y procedimiento sancionador. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

48. Situaciones de asimilado al fuera de ordenación y medidas de adecuación ambiental y territorial. Ordenanza reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de edificaciones existentes y del procedimiento administrativo de la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones de Chiclana de la Frontera.

49. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

50. El régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Ámbito de aplicación y principios del ejercicio del control interno. Deberes y facultades del órgano de control. Ejercicio de la Función interventora sobre derechos e ingresos y sobre gastos y pagos. El ejercicio del control financiero.

51. Eficacia general de las normas. La ignorancia de la ley y el error de derecho. Exclusión voluntaria de la ley y renuncia de derechos. El fraude de ley. Entrada en vigor y cesación de las normas.

52. La Relación jurídica. El Derecho subjetivo: Concepto, titularidad, objeto, contenido y clases. Ejercicio del derecho subjetivo y sus límites. La Buena fe. Prohibición de abuso del derecho.

53. La Persona. Derechos relativos a la personalidad. Capacidad jurídica. Capacidad de obrar. Incapacidades y prohibiciones. La Persona Jurídica. Naturaleza. Clases de persona jurídica. Capacidad de obrar.

54. El Registro Civil: Su objeto. Principios por los que se rige. Su organización. Eficacia de los asientos según su clase.

55. El Hecho jurídico y el acto jurídico. El negocio jurídico: Elementos esenciales.

56. La Representación I: Concepto. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria: el apoderamiento. Extinción. Revocación del poder y subsistencia de poderes extinguidos.

57. Obligaciones I. La obligación. Sujeto, objeto, vínculo, causa. Fuente de las obligaciones.

58. Obligaciones II. Obligaciones específicas y genéricas. Unilaterales y recíprocas. Puras condicionales y a plazos. La conditio iuris.

59. Obligaciones III. Obligaciones únicas y múltiples. Mancomunadas y solidarias. Divisibles e indivisibles. Las obligaciones alternativas. La cláusula penal.

60. Obligaciones IV. Cumplimiento, cumplimiento anormal e incumplimiento. Mora. Dolo. Culpa. El resarcimiento de daños y perjuicios.

61. Obligaciones V. Extinción de las obligaciones. Causas.

62. La Sociedad Mercantil: concepto, caracteres y clases. Constitución e inscripción de las sociedades mercantiles. Sociedades ocultas, en formación e irregulares.

63. La Sociedad Colectiva. La sociedad comanditaria simple y por acciones.

64. La Sociedad Anónima: Origen, Concepto y Caracteres. Fundación simultánea y sucesiva. Sus estatutos. Las acciones.

65. Capital Social de la Sociedad Anónima: Principios Rectores. Aumento y reducción de capital.

66. El Consejo de Administración. Composición. Funcionamiento. La Junta General de Accionistas. Convocatoria. Asistencia. Adopción de acuerdos.

67. La Sociedad de Responsabilidad Limitada: Concepto y Naturaleza. Constitución. Capital social. Participaciones sociales.

68. El Registro de la Propiedad. Materias inscribibles. El título. Causa e inscripción.

69. Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

70. Protección de datos de carácter personal. Principios generales. Datos protegidos. Órganos de protección.”

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima: Recursos y Norma final.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL. Fdo.: Antonio Aragón Román. EL SECRETARIO GENERAL. **Nº 44.210**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE TURISMO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA E INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2024.

Con fecha 13 de marzo de 2026, mediante Decreto de Alcaldía número 1446, se ha aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la Convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de dos plazas de Auxiliar de Turismo, grupo C, subgrupo C2, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Auxiliar, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz número 64, de fecha 4 de abril de 2025, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 220, de fecha 18 de noviembre de 2025.

La lista completa se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.chiclana.es, apartado “Áreas Municipales/Comercio y Empleo/ Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias/Convocatorias Funcionarios”. Se concede plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Transcurrido dicho plazo, las subsanaciones y reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de Alcaldía, declarando definitivamente aprobada la lista de personas aspirantes admitidas. Esta resolución se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y en la web municipal www.chiclana.es, y en ella se señalará también el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, así como la designación nominal de las personas integrantes del Tribunal calificador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis. Firmado: José Manuel Vera Muñoz. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL MUNICIPAL, Firmado: Antonio Aragón Román. EL SECRETARIO GENERAL. **Nº 44.213**

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO

Expediente n.º: 2050/2025
Anuncio de Información Pública
Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia
Asunto: Información Pública Concesión de dos puestos del mercado de abastos De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0276, de fecha 19/03/2026, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, en virtud del artículo 64 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de

Andalucía, en relación con la concesión de uso privativo de dos bienes de dominio público, en concreto, los dos puestos del mercado de abastos que se han quedado vacantes, que son los ubicados en:

- LOTE 1: Puesto de menor tamaño, 18,62 m2, que es el de C/ El Chorro
- LOTE 2: Puesto de mayor tamaño, 19,06 m2, que es el C/ San Antonio

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, alojado en su sede electrónica (<http://elbosque.sedelectronica.es>).

En El Bosque, a diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, El Alcalde. RUBEN CORRALES CORBACHO. Firmado. N° 44.761

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 16 de marzo de 2026, al punto 6º del Orden del Día acordó:

PRIMERO: Aprobar una lista de solicitudes recibidas, desglosada en provisionalmente admitidos/as y excluidos/as de la CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES LICENCIAS DE AUTOTAXI ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO DE ROTA (CÁDIZ), otorgando un plazo de 15 días de alegaciones para subsanación, pudiéndose alegar lo que estime procedente, debiendo presentar los documentos y demás medios de prueba que lo acrediten.

Lista de solicitudes recibidas:

OFERTANTE	DNI	FECHASOLICITUD
GARCIA DE QUIROS GUERRERO DANIEL MANUEL	***8086**	09/01/2026
GOMEZ THUNER ABEL	***5708**	12/01/2026
RUIZ PEREZ DANIEL	***8520**	26/01/2026
RIZO BERNAL ADRIAN	***1670**	01/02/2026
LUNA GALLARDO ELOY MANUEL	***8145**	03/02/2026

Listado de provisionalmente admitidos:

OFERTANTE	DNI
GOMEZ THUNER ABEL	***5708**
LUNA GALLARDO ELOY MANUEL	***8145**
RIZO BERNAL ADRIAN	***1670**

Listado de provisionalmente excluidos y motivos:

OFERTANTE	DNI	MOTIVO
GARCIA DE QUIROS GUERRERO DANIEL MANUEL	***8086**	No se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Rota

SEGUNDO: Aprobar el archivo por desistimiento presentado de D. Daniel Ruiz Pérez, con D.N.I. núm. ***8520**, registro de entrada núm. 2026-E-RE-2063, de fecha 13 de febrero de 2026.

TERCERO: Acordar su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y web municipal del Ayuntamiento de Rota, conforme a cláusula 7 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, al ser un acto de trámite de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso, sin perjuicio de la presentación de alegaciones, que se tendrán en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Rota, veinte de marzo de dos mil veintiséis. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. N° 44.873

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO

Formada por este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2026, ésta se encuentra expuesta al público en el Servicio de Gestión Tributaria por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado a partir del siguiente al de la publicación del Edicto en el Boletín oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n, 2ª planta)

Contra los datos que figuran en la misma puede recurrirse en reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales) y contra la resolución de este recurso, puede interponerse reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. La jefa del Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado. La Delegada del Área de Desarrollo Económico, María Dolores Gómez Picardo. Firmado. N° 48.187

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026 el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario nº 4/2026 del Presupuesto Municipal para 2025, prorrogado para 2026, se expone al público el expediente, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Villamartín, 27/03/2026. La Alcaldesa. Fdo.: Susana Toro Troya.

N° 49.770

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 13

MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITOS

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en sesión ordinaria celebrada el día 23.02.26, asunto décimo quinto, acordó la Aprobación Inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 13 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITOS financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias.

El citado acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia NUMERO 45, de fecha 09.03.26 (ANUNCIO NÚMERO 28.042), sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23.02.26, de MODIFICACION PRESUPUESTARIA NÚMERO 13 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, en los siguientes términos:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCION	IMPORTE BAJA
16100	0110	35201	Intereses fraccionamiento hacienda	315.800,00
16100	0110	35202	Intereses fraccionamiento seguridad social	32.519,90
				348.319,90

PARTIDA DONDE SE PRACTICA ALTA – PARTIDA DESTINO:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCION	IMPORTE ALTA
28000	4620	22706	Nntt troe estudios tec y contratos mantenimiento	348.319,90
				348.319,90

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

8/4/26. EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO. Fdo.: Isaac Bobillo Dorado. EL TENIENTE DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: David Gonzalez Barbé. EL OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO GENERAL P.S. Fdo.: Victor Barbero Dieguez. N° 56.207

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959